



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El intercambio de activos Financieros Virtuales como
Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima
2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Santillán Tafur, Hitler (código ORCID: 0000-0002-9411-8098)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal penal, Sistema de penas, Causas y formas del
fenómeno criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente Informe de Investigación está dedicado a mi madre Ernestina Tafur Santillán, mujer que me dio la vida y me enseñó a luchar por lo que uno quiere, demostrándome que no existe barreras ni límites cuando uno lucha con ahínco y perseverancia.

Agradecimiento

A Dios por permitirme vivir cada día con salud y bendición, a mi familia por enseñarme a ser fuerte cada día, por ser mi temple para seguir y culminar mi formación profesional. Cada meta implica sacrificio y perseverancia, no está permitido flaquear, contar con fortaleza, decisión y apoyo suma a que visualicemos con mayor felicidad y orgullo la meta por alcanzar.

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de Estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	24
3.6. Procedimiento	25
3.7. Rigor Científico.....	25
3.8. Método de Análisis de Datos	26
3.9. Aspectos Éticos.....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	
ANEXOS	

RESUMEN

El trabajo de investigación se redactó con el objetivo de determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021. Siguiendo el enfoque cualitativo, diseño teoría fundamentada y de tipo básica de investigación, se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista y la técnica de análisis documental, doctrinario y normativo; aplicando sus respectivos instrumentos como la guía de preguntas de entrevistas, guía de análisis documental doctrinaria y normativa. Las entrevistas se aplicaron a los participantes conformados por peritos en delitos de lavado de activos de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP, analista de inteligencia de Lavado de Activos de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, abogados especialistas en derecho penal y representante de Ministerio Público como fiscal adjunto. Se procedió a procesar los datos con la técnica de análisis de datos de la interpretación jurídica, alcanzando los resultados, la discusión y concluyendo que se logró determinar que el intercambio de activos financieros al presentar una falta de regulación normativa, encubrimiento del dinero, transacciones anónimas y confidencialidad de transferencia, generan un delito de lavado de activos, lo que conlleva a decretar que ante la aplicación y ejecución de un intercambio de activos financieros virtual se presenta como nueva modalidad delictiva del delito de lavado de activos.

Palabras Claves: Intercambio de activos financieros virtuales, lavado de activos, criptográfico, descentralizado, anonimato, origen ilícito, ganancias ilícitas.

ABSTRACT

The research work was written with the aim of determining how the exchange of virtual financial assets is configured as a new criminal modality in money laundering, Lima 2021. Following the qualitative approach, grounded theory design and basic type of research, the interview and the technique of documentary, doctrinal and normative analysis were used as data collection techniques, applying their respective instruments such as the interview question guide, and the doctrinal and normative document analysis guide. The interviews were conducted with the participants, who were experts on money-laundering offences from the PNP Money-Laundering Directorate, asset-laundering intelligence analyst from the General Intelligence Directorate of the Ministry of the Interior, lawyers specializing in criminal law and a representative of the Public Prosecutor ' s Office as deputy prosecutor. The data were processed using the data analysis technique of legal interpretation, obtaining the results and discussions and concluding that it was possible to determine that the exchange of financial assets, due to lack of regulatory regulation, concealment of money, anonymous transactions and confidentiality of transfers, constitutes an offence of money laundering. execution of a virtual exchange of financial assets is introduced as a new criminal modality of the offence of money laundering.

Keyword: Exchange of virtual financial assets, money laundering, cryptographic, decentralized, anonymity, illicit origin, illicit profits.

I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

La tecnología en el mundo ha impactado de diversas maneras, más aún en la producción, consumo y economía, pues dentro del aspecto económico se establece que la economía digital es la producción de bienes y servicios económicos que se basan en el internet y la producción, permitiendo que los pequeños y medianos empresarios constituyan mejores procesos digitalizadores que ayuden a aumentar la economía formal (Sánchez, 2016).

Sin embargo, se llega a establecer que, así como brinda mejores mecanismos para la producción y beneficios económicos, también permiten que el crecimiento de la moneda genere un cambio rotundo conllevando a que se creen nuevos intercambios financieros virtual como el caso de las criptomonedas, es así que esta nueva modalidad actuado como un nuevo activo digital, garantiza y asegura la integridad de las transacciones, así como el control de las unidades adicionales.

Ante ello se ha determinado que este intercambio financiero virtual constituye diversos problemas que perjudican a la sociedad, debido a que los pagos son irreversibles, y no tiene una aceptación de manera universal, además existe un riesgo de pérdida de capital, se expone a estafas, tiene una alta volatilidad, no se encuentra bajo un marco constitucional y existe la posibilidad de que se apliquen actividades ilegales (Infobae, 2021).

No obstante, correspondiente al último problema, se comprende que uno de los mayores temores que se tiene frente a los sectores de comunidad es que se las criptomonedas se presenten como actividades ilegales, pues lamentablemente esto aqueja la realidad, ya que al actuar de manera confidencial y bajo el anonimato se estarían brindan operaciones sospechosas en donde se involucren delitos como el lavado de activos y el terrorismo.

De la misma forma Do Rosario (2018), comprende que:

Uno de los mayores problemas que se tiene son las criptomonedas, mayormente por que este acto a nivel internacional no se encuentre regulado ya que la mayoría de los países no tienen organismo oficiales que ayuden acreditar una valoración monetaria a las criptomonedas, ante ello implica considerar que uno de los actos

que se comete como delito es el lavado de activo y el terrorismo, los cuales son grupos que se encargan de enviar y percibir dinero de manera fácil sin tener un control institucional de vigilancia (p.1)

Problemática y Contexto social

La criptomoneda se considera como una moneda digital que no se encuentra debidamente regulada, por el hecho de que el dinero tiene un origen ilícito debido a que este es ocultado y no hay existencia de alguna entidad financiera que lo pueda resguardar, es así que la economía es incierta por el anonimato que presenta el activo virtual, pues esto ha conllevado a delimitar la presencia de tres delitos básicos como es el caso de lavado de activos, la trata de personas y el financiamiento de terrorismo (Rosales, 2021).

Conforme a lo mencionado, de manera nacional se estable que el Perú ha sido considerado uno de las países con más liberación respecto al uso de las criptomonedas, por el hecho de que se tiene un 16% de interés por parte de la población hacia el bitcoin y el Ethereum, pues se analiza que al año los países ejecutad un promedio de 16 millones, las cuales son criptodivisas que llegan a superar una inversión de las de 20 millones, pues el mayor realce que se puede determinar frente a este acto ha sido a través de la pandemia del covid- 19.

Es por ello que se requiere que el Estado peruano regule las criptomonedas dentro del país, tomando en cuenta la clase de activos, la tecnología y el proceso de evolución industrial por la que atraviesa el mundo, esto se debe a que los expertos en delitos de lavado de activos están recurriendo a nuevas tecnologías que son inaccesibles, accesibles y no disponibles para los sistemas financieros globales y el crimen como es el caso del Bitcoin (Castro, 2020)

De la misma forma el gerente de regulación financiera y Fintech, determina que durante años el país viene restringiendo que se regule las criptomonedas, sin embargo, se establece que no hay posibilidades en dónde la ley busca proteger los servicios financieros (Quiroz, 2021)

Formulación del problema

Problema General:

¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021?

Problema específico 1

¿De qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021?

Problema específico 2

¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021?

Objetivos de la investigación

Respecto a los Objetivos son las metas que un investigador desea lograr en la investigación, por lo que estos deben ser divididos en dos tipos: general y específicos.

Según Hernández, Fernández & Baptista (2010), en su libro la Metodología de la investigación expone:

Es necesario establecer dentro de la investigación cuales son los objetivo que ayudarán a contribuir con el problema presentado, en este sentido se estudia como objetivo principal lo que se quiere lograr a través de la aplicación de una evidencia empírica en favor de la investigación, además se comprende que los objetivos deben de presentarse con claridad para evitar desviaciones y sean mas susceptibles de alcanzar, pues correspondientemente de lo mencionado el autor Rojas (20029, comprende que estos son guías de estudio que se toman en cuenta durante el desarrollo, donde se evidencia los objetivos especificos que se analizan como congruentes para el desarrollo de la investigación (p. 36 - 37).

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

Objetivo Especifico 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

Objetivo Especifico 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021.

Justificación de la investigación

Según Hernández, Fernández & Baptista (2010), en su libro la Metodología de la investigación expone:

Los objetivos y las preguntas propuestas se originan por la investigación y se plantean bajo una justificación de estudio, donde se exponen juicios para saber por qué se realiza la investigación y con qué fin, además por medio de este acto se justifica y se demuestra que la investigación se realiza de manera necesaria e importante (p. 39).

Es importante resaltar que se determine el intercambio financiero como una nueva modalidad delictiva del delito de lavado de activo, tomando en cuenta el actuar del activo, el origen del dinero, el anonimato y la confidencialidad de la transferencia, todo ello se tiene que aplicar siguiendo los lineamientos de legalidad que se tiene que dar a ese activo, para que se pueda llegar a sancionar todo tipo de acto ilícito de los activos,

Justificación teórica,

El presente trabajo de investigación resulta importante puesto que, a través de ella, se determina como el intercambio de activos financieros virtuales se configuran como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

En función con la investigación y tomando como referencia el valor teórico de la investigación se toma conocimientos sobre los activos financieros, los cuales resultan importantes llegar a aumentar teorías en relación a las investigaciones, pues en función a las teorías se da mejores alcances a las aportaciones que se encuentran establecidas.

Justificación metodológica

Según Bernal (2010), en su libro la Metodología de la investigación, tercera edición, expone: “Se ejecuta cuando el proyecto propone que se realice una nueva estrategia a través de un conocimiento que sea valida y de manera confiable” (p. 107).

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el enfoque cualitativo en materia informática y desarrollo en el ciberespacio, relacionados con los activos financieros virtuales, donde la investigación recaiga a través del tipo de investigación y se genere mejor conocimiento de manera mediata y a largo plazo.

Justificación práctica

Según Bernal (2010), en su libro la Metodología de la investigación, tercera edición, expone: “Se realiza cuando su progreso ayuda a solventar un problema o, por lo menos, formula estrategias que al utilizar contribuirían a resolverlo” (p. 106).

Contribuirá en poder brindar mejorar regulación normativa del delito de lavado de activos ante las nuevas modalidades de intercambio financiero, pues se desarrollará mejores alternativas que lleguen a mejorar los problemas que se presentan actualmente.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Resultan ser una posible, tentativa repuesta al problema planteado.

Supuesto Jurídico General

El intercambio de activos financieros se configura como nueva modalidad de lavado de activos, Lima, 2021, a través del encubrimiento de origen del dinero, anonimato y confidencialidad de transferencia.

Supuesto Jurídico Específico 1

El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable por la falta de control institucional.

Supuesto Jurídico Específico 2

El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito.

II. MARCO TEORICO

Antecedentes

Dentro de la investigación se ha desarrollado diversos ámbitos doctrinales, de los cuales se ha tomado en cuenta analizar aspectos que vayan de acuerdo al ámbito del derecho internacional y nacional, con el fin de delimitar como el intercambio financiero virtual actúa como una modalidad delictiva en el lavado de activos, por lo que se requiere que de esta investigación se tome en cuenta el uso de activos financieros virtuales como medio de lavados de activos.

Nacionales

Como trabajos previos nacionales se tiene las siguientes investigaciones: Santiago (2020), en su investigación de pregrado para obtener el título bachiller, analiza “Las Criptomonedas y el delito de lavado de activos, Callao 2018”, Universidad César Vallejo, pues tiene como objetivo general determinar el mal uso de las criptomonedas que conlleva a la vinculación con el delito de lavado de activos, ante ello se aplica un enfoque cuantitativo. Finalmente, la primera conclusión delimita que:

Las criptomonedas están asociadas al mal uso del blanqueo de capitales, porque en la actualidad nuestro país no cuenta con la autoridad, estatus o ley especial emitida por el gobierno para hacer uso de este dinero disponible en todo nuestro país, pues se comprende que el uso de la criptomoneda tiene que ser actuada bajo una nueva forma de verificar y dar a conocer nuevos delitos financieros (p. 47).

Cainicela (2020), tesis de licenciatura “Evaluación del bitcoin como medio de pago electrónico y su impacto financiero y tributario en los establecimientos comerciales de Lima Metropolitana, año 2019”, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, donde tiene como objetivo general determinar cuál es el impacto financiero y tributario que se presenta ante el bitcoin como pago ante los establecimientos comerciales, así mismo se empleó el método cualitativo. Finalmente, en su conclusión séptima comprende que:

El riesgo de la criptomoneda, el banco y el regulador de seguros están obligados a hacer una declaración al respecto, ya que, como principal organismo regulador de este país, debe reducir el riesgo para los clientes, así como también no existe un estándar para examinar explícitamente el tratamiento de las criptomonedas en la economía (p. 164).

Giuria (2020), en su tesis de pre grado para obtener el título profesional de abogado, analiza la “Naturaleza jurídica de las criptomonedas y sus

consecuencias tributarias en el Perú”, Universidad Cesar Vallejo, en donde se tiene como objetivo general identificar si las criptomonedas son objeto de problemas identificados y requieren una reforma legal y competente regulación, esto conlleva a que el autor aplique una investigación cualitativa. Finalmente, en su primera conclusión, que:

Los avances tecnológicos están creando nuevos puestos de trabajo, es importante que el Gobierno se ocupe de ellos, y el dinero secreto es parte de este nuevo trabajo, por lo que es necesario aclarar la naturaleza de la ley, para poder ser seleccionado, se pueden establecer diferentes métodos de pago (p. 37).

Internacionales

En relación al ámbito internacional se hallaron trabajos como:

Aldana (2019), en la revista titulada “El delito de blanqueo frente al fenómeno de las criptomonedas”, Revista jurídica Española Aldana & Abogados, expresa como objetivo general analizar la forma en la que el blanqueo de capitales ante las nuevas tecnologías (criptomonedas), requiere una reformulación ante el marco jurídico vigente. Finalmente, en su primera conclusión requiere:

Desarrollar el sistema de comercio global donde el sistema bancario, rápidamente conectado a Internet, nos hace saber que el lavado de dinero o lavado de activo es un delito de impacto global. Los gobiernos y las personas deben comprometerse a implementar medidas para prevenir, mitigar y sancionar (p. 24).

Gabela (2019), en su tesis de pre grado para optar el título profesional de abogado, “Criptomonedas como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas”, Universidad San Francisco de Quito USFQ, tiene como objetivo general determinar que componente y propiedades analiza las criptomonedas para exponerse como método que ayuden a criminalizar las criptodivisas ante las actividades delictivas, es así mismo se empleó una investigación cualitativa aplicando un diseño experimental. Finalmente, en su quinta conclusión señala que:

Los riesgos que plantean las criptomonedas han llevado a tres escenarios diferentes con respecto a las criptomonedas ya que son las características de la facilidad con la que se cometen los delitos. Son tres palabras: ineficiencia, prevención y control. De todas estas situaciones, solo una ley puede servir para frenar el uso delictivo de criptomonedas (p. 58)

Moreno, Soto, Valencia & Sánchez (2018), en su tesis de grado para obtener la licenciatura, requiere analizar “Criptomonedas Como Alternativa de Inversión,

Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia”, presentado por la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, la cual tiene como objetivo general establecer un modelo de inversión que fundamente cuales son los actuales riesgos de las criptomonedas ante la moneda internacional, asimismo genero un enfoque cualitativo. Finalmente, a través de su tercera conclusión que:

La Criptomonedas es tan arriesgado como cualquier inversión, que en su totalidad es parte de actividades de inversión o diferentes tipos de monedas, y no se considera una Moneda, a menos que se defina la Comisión de Comercio de Futuros de EE. UU. (CFTC) como una mercancía, lo que genera un aumento en el mercado de capitales (p. 43).

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación

Doctrina

Delito de lavado de activo

Este delito no legaliza una actividad específica, pues la mayor parte de sus actividades son aplicables de manera individual y organizadas, las cuales han sido cometidas por personas jurídicas que intentar disfrazar muchas veces las actividades económicas que realizan, con el fin de llegar a beneficiar a terceros frente al ocultamiento de posibles indicios de recursos improductivos (Blanco, 1997).

Correspondiente a esto el autor Lamas (2018), analiza que: “El lavado de activos, es una acción que se remonta a partir de la década de 1920 en Estados Unidos, donde los grupos delincuenciales extorsionaban bajo acuerdo comerciales y de anarquía” (p. 84)

Pues conforme a ello se llega a comprender el delito de lavado de activos es una crisis que implica casos en materia penal, los cuales se presentan debidamente regulados a través de las implicaciones sociales y de daño social grave (Escuela Nacional de la Judicatura, 2005).

Así mismo, se analiza que dicho fenómeno es novedoso, debido a que se a convertido en uno de los problemas mas grandes del mundo con surgimiento penal, pues existen diversas legislaciones que presentan nuevas políticas criminales que ayudan a prevenir y castigar todo tipo de prácticas ilícitas (Mandujano, 2015).

Criptomonedas

Es una moneda que utiliza tecnología criptográfica para seguir ciertas reglas en la ejecución de sus transacciones, entre pares o más, de forma rápida y sin áreas limitadas del mercado, pues conforme al diccionario Cambridge (2019) afirma que es una "moneda digital generada por un sitio web público, no otro gobierno que utiliza criptografía para garantizar el envío y la recepción de dinero de forma segura" (párr. 1)

De manera similar Cuartas (2016), se analiza que: "El término criptomoneda proviene de criptografía, lo que define gran cantidad de monedas comunes como se definieron debido a que se agregaron algoritmos criptográficos a ciertos protocolos de red, lo que permitió la confiabilidad de las transacciones realizadas" (p. 24).

Es así que las criptomonedas están diseñadas como monedas, unidades de valor, materias primas, sustitutos funcionales no monetarios o monedas de curso legal porque están destinadas a incluirse en los conceptos de aspectos fundamentales del dinero, a diferencia de los tokens, pueden crearse en forma independiente (Rangel, 2019).

Por otro lado, el autor González (2016), manifiesta que: "Existe una tendencia global que ayuda a manejar los procesos de petición de pago ante la adquisición del *peer to peer*, donde se permite llegar a transferir de manera directa información que vaya en función al mercado digital" (p. 11).

Las criptomonedas y el mundo del mercado digital

Ante ello se comprende que el uso de las criptomonedas en el mundo, se ejercieron como una forma de salario desconocida e insegura, pues de acuerdo a lo que plantea el Banco de la República de Colombia (2017), "El Bitcoin es aceptado por más de 100,000 comerciantes en más de 92 países, 6,000 tienen transacciones físicas y se han creado más de 13 millones de cuentas de ahorro virtuales" (p. 10).

Pero la cuestión es que las criptomonedas ahora se utilizan como una herramienta, una bóveda, no como un medio de pago, por lo que a menudo se las conoce como documentos criptográficos o activos criptográficos (Sánchez,

2019). Lamentablemente, otro uso que suele aparecer en los medios es el de pagar dinero tras un ataque de ransomware. En caso de ataques, las reglas maliciosas integradas en las computadoras solo se pueden usar si se paga una cierta cantidad en bits u otra criptomoneda (Europol, 2017).

Criptomonedas como modalidad de delito de lavado de activos

con respecto al riesgo del bitcoin frente al blanqueo de dinero, se comprende que al igual que el blanqueo de las fronteras nacionales, los grandes bancos internacionales a menudo se involucran en el lavado de activos para comprar lavado de activos y apuntar a estas áreas como un informe importante de informes sospechosos. En este caso, incluso cruzar el proceso se trata de eliminar oportunidades locales o carecer de un marco regulatorio homogeneizado (Campbell, 2018).

La crítica, entonces, es que una de las buenas ideas de bitcoin construida desde un punto de vista económico-financiero global no es relevante desde un punto de vista legal-criminal. En tercer lugar, Bitcoin ciertamente permite más publicidad que los métodos de pago tradicionales, incluso para aquellos que no usan efectivo; aunque, en este sentido habitual, no hay nada más desconocido que depositar efectivo: "Cuando recibes un billete de \$ 100, no hay forma de saber quién es o quienes lo poseen, ni quién lo recibirá a partir de ahora" (Naím, 2019).

Las direcciones de Bitcoin actúan como una cuenta anónima para su propio cliente / operador. Por tanto, no existen narrativas históricas que hubieran creado al individuo o la empresa. En resumen, las transacciones comerciales no requieren ni prevén la divulgación y verificación de las identidades de los participantes.

En este caso, se debe proporcionar información sobre la no divulgación de la transferencia y, por lo tanto, sobre la financiación desconocida. No se debe pasar por alto que el riesgo de las actividades de lavado de activos se simplifica sobre todo en este tema, en el sentido de que la información sobre robos de bitcoins suele referirse a robos de billetera.

Desde la óptima de la norma

Mandujano (2015), manifiesta que: “El delito de lavado de activos lleva casi una década desde que entró en vigor la primera ley”; ante ello es importante mencionar que, durante la vigencia de la primera ley, existieron delitos que, si bien no legalizaron explícitamente el delito de lavado de activos, permitieron sancionar el delito de narcotráfico; posteriormente se derogó y finalmente se introdujo el segundo párrafo en el artículo 195 del CP, la cual comprende que “Esta vez una violación más grave de la regla de admisión” (p. 142)

Por otro lado, se encuentra La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional o Convención de Palermo, la Declaración de Principios del Comité para la Reglamentación Bancaria y las Prácticas de Vigilancia de Basilea, o también llamada la Declaración de Basilea.

Estas declaraciones fueron emitidas por los reguladores bancarios del Grupo de los Diez y formulada por los reguladores bancarios. La Convención de Mérida tiene por objetivo establecer a los Estados parte la obligación de mantener prácticas de anticorrupción (Martínez, 2005).

Es así que correspondiendo a lo que Rangel (2019), analiza, se tiene que:

El comercio de criptomonedas ha crecido a pesar de que los gobiernos no ejercen casi ninguna supervisión ni regulación, y la falta de reglas o un acuerdo general sobre buenas leyes ha creado transparencia entre algunos inversores: se ha gastado dinero en la celebración de reclamaciones y la reflexión económica, el precio de herramientas criptográficas como Bitcoin (p. 74)

Es necesario determinar el tipo de delito cometido para que se diferencie del delito y también determinar si es probable que el delito en cuestión genere un margen de ganancia y, por lo tanto, pueda generar una ganancia de lavado de activos. Asimismo, si se trata de un delito precoz o persistente, da una idea del inicio del plazo de prescripción.

Transacciones ilegales criptográficas como origen de delito de lavado de activos

Señala además que el origen delictivo es un componente normativo. Sin embargo, dicha actividad criminal “incapacidad para comprender que la fuerza y la especificidad de un delito anterior es la naturaleza, así como la cronología, la intervención o el rol que desempeña cada uno de los agente y objeto”. Sera

suficiente la acreditación de la actividad criminal de modo genérico (SPC, N.º 1-2017/ CIJ-433).

Así mismo se puede determinar que la regulación de esta aplicación, va a permitir legalizar mejor las inversiones cibernéticas, pues se permitirá poder determinar cuál es el sujeto activo que comete el ilícito, ya que en la criptomoneda la identidad del sujeto esta oculta, pues esto también faculta a que la comisión del traslado de dinero sea ilegal, porque no se sabía que persona genero la inversión.

Finalmente se logra percibir que dentro del Estado peruano aún falta que este aspecto de intercambio financiero sea regulado, pues al no estarlo esto facultaría que se cometan delitos de lavado de activos, más aún por el hecho de que el pago virtual actúa en el anonimato dentro del ciberespacio, es por ello que se requiere que se encuentre tipificado, para que se controle y se regule ante cualquier ilícito penal.

Protección de los bienes jurídicos ante la Ley de delito de lavado de activos

Al respecto, el profesor Prado (2013) señala que:

La salud pública sirve como protección de activos frente al delito de lavado de activos, entonces se necesita el máximo riesgo de esta herramienta. El texto del juicio está protegido de una manera porque este delito impide el desempeño de sus funciones, ya que el ocultamiento de la propiedad impide la adquisición y persecución de los hechos (p. 57).

Ante ello como bien jurídico tutelado se establece a la protección de intereses en el delito de lavado de activos no es específica, ya que esta desigualdad incluye el conjunto de intereses involucrados en esta práctica poco ética, como lo señaló el tribunal federal de la regulación socioeconómica.

En este caso Bramont (2003), también comprende que:

Dado que estamos ante un delito de gran envergadura con mucho patrimonio legal, ya que el delito de lavado de activos es un delito socioeconómico, muy profundamente bajo el título. Derechos de la defensa, la organización de la economía, y en particular el comercio ilegal de mercancías, debe prevalecer en todas las sociedades afectadas por el flujo de mercancías ilegales (p. 520).

Las criptomonedas y su falta de regulación normativa

En el caso de la criptomoneda, la falta de regulación se extiende a la severidad de la actual inexistencia de un acuerdo internacional sobre su definición. En

algunos países, son bienes (en Canadá a efectos fiscales), en otras divisas, activos financieros, etc. La realidad actual es que el manejo de la criptomoneda no solo varía de un país a otro, sino que se esperan o estudian diferentes métodos desde el punto de vista monetario dentro de un mismo país: aspectos monetarios, legales, bursátiles o tributarios (Sánchez, 2019).

Pues conforme lo determina Pérez (2019):

La fuerte presencia en las redes sociales, también se ha especulado recientemente sobre el mal uso de las denuncias, cuando se constata que quienes las utilizan en delitos son engañosas o manipuladoras y formas ingeniosas de transformación, transferencia, adquisición, ocultación o posesión de activos ilegalmente (p. 43).

Asimismo, en cuanto al riesgo de delitos de lavado de activos y el financiamiento de la lucha contra el lavado de activos y el terrorismo financiado por la moneda, el GAFI fue muy preciso y vistoso por el poder de la moneda (Sánchez, 2019).

Legislación Comparada

Nigeria

En los últimos años se está accediendo a intercambios de monedas financieras en donde la mayor parte del sistema de Nigeria está adoptando esta modalidad de nueva economía, pues el 1 de octubre del 2021, se lanzó la moneda oficial del bitcoin como moneda criptográfica, es decir esta empresa extranjera ha logrado desarrollarse como una tecnología Bitt, conllevando a un total de 1,21 millones de dólares, esta aplicación actúa en función al banco central de Nigeria, ya que actualmente utilizan una billetera comercial para poder acceder a las inscripciones del banco, este banco por otro lado a puesto sus pautas las cuales fomentan la aceptabilidad y el impulso de la inclusión financiera, mas aun cuando se someten a riesgos del sistema financieros, como es el caso de los delitos de lavado de activos (Infobae, 2021).

Pues de acuerdo a este país, la monera digital llamada eNaira, se a desarrollado como una moneda global, la cual reemplaza a la moneda física de alcance global como es el caso de Bitcoin, Ethereum o DodgeCoin, pues son muchos los expertos y usuarios que aplican este nuevo sistema a través de un cambio criptográfico.

Italia

Italia se expone mucho al blanqueo de capitales debido al incremento de crimen organizado que aún persiste en ese país, pues no solamente ese hecho jurídico se presenta, sino también la corrupción y la evasión fiscal, esto se toma en referencia a lo mencionado por el Banco de Italia, en donde se analizan las diferentes transacciones que distorsionan la gravedad de la economía provocando alterar diferentes mecanismos de competencia y generar menos oportunidad de inversión y crecimiento (Agencias, 2015).

Pues como bien se analiza extremadamente la corrupción actúa como una amenaza preocupante al sistema económico financiero, más una cuando socava la confianza de la población ante los ciudadanos y la instituciones y política que ayudan a poder asegurar la Unidad de Información Financiera.

Se comprende que en el número de alertas ha aumentado debido a que se ha generado mayor investigación en donde el personal del banco central informa que el delito de lavado de dinero es una amenaza significada que perjudica la economía italiana y a la zona del euro, tal es así que en los lugares de Cosa Nostra de Sicilia y La Camorra de Nápoles su economía se ha visto refleja frente al aumento de la influencia en el norte del país (Fiscales, 2018)

El marco legislativo que regula el lavado de dinero y otros, en Italia está contenido en el Decreto Legislativo 231-2007, norma que fue modificada por el Decreto Legislativo 90-2017; en ese mismo sentido de regulación y haciendo uso de las facultades que el Estado brinda a los funcionarios y servidores públicos para obrar de acuerdo a los intereses de la nación, en el caso de Italia el Ministro de Economía y Finanzas, los representantes de la UIF y las Autoridades Supervisoras del sector dictaron disposiciones de prevención y lucha contra la figura jurídica penal materia de análisis en el presente trabajo de investigación.

Estados Unidos

La cuestión del blanqueo de capitales no figura en la legislación estadounidense como una de las formas de derecho. Esto está condicionado por el hecho de que el modelo codificado de derecho penal no existe en este país. A diferencia de otros países del mundo, la legislación de EE. UU. Se desarrolla de manera

peculiar y el lavado de dinero se da en la legislación de EE. UU en un sentido amplio. Comprende no solo los bienes adquiridos de forma criminal, sino también los bienes generados como consecuencia de hechos ilícitos. La ciencia estadounidense también se desarrolla en esta dirección (Ángel, 2020).

Es así que en el año 1990, la (Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas) en coordinación con la (Organización de Estados Americanos) crea y aprueba el "Modelo de reglamento respecto al lavado de dinero vinculado al tráfico de drogas y otros delitos graves" Posteriormente en el año 2000 implementan en su texto la obligación de normar conductas ilícitas referidas aparte de los delitos mencionados a la delincuencia organizada, de singular manera como lo ha realizado la Convención de las Naciones Unidas (Infolaft, 2016).

Es así, que en su artículo 2 establece la estructura de lavado de activos entendida como, los actos de conversión, transacción o transporte, comienzan a tener una figura criminal constitutivo del tipo penal, sin embargo, dentro de la redacción de la normativa materia de análisis establece como hecho punible la acción de adquisición, posesión, tenencia, uso o la administración de bienes, además, las conductas de ocultamiento y simular su apariencia de licitud a fin de impedir la procedencia o hecho que ha dado lugar a la obtención, origen, ubicación o destino. En esa misma línea de positivización de conductas criminales en referencia al delito en mención se prescribe la participación de etapas de delito consistentes en la figura de tentativa abordando actos preparatorios a la consumación de la conducta. Finalmente, dentro de lo analizado establece como hechos punibles los actos de corrupción de funcionarios en las esferas públicas o privadas para ayudar a las personas que estén inmersas en el delito de lavado de activos (Ozelli, 2021).

Cabe precisar que la Norma materia de análisis expresa dentro de su aplicación el descarte de manera general respecto a la ignorancia contenida en la figura del dolo eventual en el sentido que de manera internacional las personas saben la gravedad del delito y por lo tanto desde los actos preparatorios se estaría dando la intención de cometer el ilícito o al menos lo que se quiere es lograr el resultado de ese acto a si no se llegue a consumir, dicho ello, en razón a que en los delitos

de lavado de activos no permite el supuesto de la culpa dentro de la realización del delito, contrario sensu se tiene la figura del deber de conocimiento considerado como culpa, las mismas que el ius puniendi del Estado de Norteamérica, no contempla dentro de la descripción de la norma, puesto que si bien la ignorancia debería ser considerado como una atenuante por el hecho de desconocimiento de la pena o por el deber de imaginar un acto delictivo, debido a que la suposición estaría dentro de lo volitivo de la exteriorización de la voluntad, para el caso de la legislación materia de análisis se tiene que lo que importa es radicar la incidencia delictiva con penas consideradas como duras a fin de prevenir conductas ilícitas.

Legislación Chilena

El lavado de dinero en Chile es un problema creciente que está principalmente relacionado con los narcóticos. Chile tipificó como delito el lavado de dinero en virtud de una Ley contra el lavado de dinero en 1995, y posteriormente actualizó la Ley en 2003 para ampliar los delitos determinantes. Además del tráfico de estupefacientes, que estaba tipificado como delito en la Ley original, ya que los delitos incluyen el terrorismo en cualquier forma (incluido el financiamiento del terrorismo), el tráfico ilegal de armas, la corrupción y el fraude. En diciembre del 2009 se llegó a publicar la Ley N° 20.393, donde se analiza la responsabilidad penal que se aplica ante los activos de delito de lavado de activos, así como el turismo y la presencia de cohecho (Ortiz, 2020).

La Ley también estableció la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Chile. Originalmente, la UIF de Chile se llamaba Departamento de Control de Drogas Ilícitas. En virtud de la Ley revisada de 2003, la UIF de Chile pasó a llamarse Unidad de Análisis Financiero (UAF). La UAF es responsable de que todos los informes se lleguen a recopilar y analizar en función algunas sospechas (STR). Las instituciones financieras en Chile deben seguir una política de Conozca a su cliente (KYC) para identificar a los clientes con cuentas corrientes.

La Unidad de Análisis Financiero de Chile (UAF), fue creada por Ley N° 19.913. La UAF es una persona jurídica pública independiente, con patrimonio propio y vinculada al Gobierno de Chile a través del Ministerio de Hacienda, la cual está

presidida por un director nacional, quien es designado por el presidente de la Nación, como miembro del Grupo Egmont (Prelafit, 2017).

La UAF tiene el deber de solicitar, recibir, analizar y remitir a las autoridades judiciales penales competentes cualquier información financiera que despierte sospechas de actividades de blanqueo de capitales. No tiene jurisdicción sobre la prevención e investigación del financiamiento del terrorismo. La UAF también puede proporcionar información directamente a los tribunales que se ocupan de casos de lavado de activos.

Legislación de Colombia respecto al lavado de activos

El delito de lavado de dinero tiene amenazas peligrosas para los países. La base del blanqueo de capitales se basa en varios delitos importantes. Los ingresos por delitos graves e importantes como el narcotráfico, la trata de personas, la corrupción y el soborno se ocultan a través de diversos procesos de blanqueo de capitales. Como resultado del blanqueo de capitales, los delincuentes no pueden ser castigados. Por lo tanto, hacen crecer las organizaciones delictivas y aumentan las actividades delictivas y cometen delitos más importantes (Mancera, 2014)

Colombia ha estado luchando contra el contrabando de heroína y cocaína desde el pasado. El gobierno colombiano está llevando a cabo una lucha multifacética para prevenir el narcotráfico. A excepción de las operaciones contra narcotraficantes, los gobiernos colombianos están trabajando para prevenir el lavado de dinero de los delincuentes con regulaciones ALD. Colombia se encuentra entre los países que luchan eficazmente contra el lavado de dinero (Mancera, 2014)

La Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia es la autoridad competente establecida para prevenir los delitos financieros de Colombia. La Unidad de Inteligencia Financiera de Colombia examina transacciones financieras inusuales y los informes luego detectan si contienen actividad delictiva (Mancera, 2014)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

Básica. - La investigación es básica por el hecho de que caracteriza el marco teórico a través de conocimiento científicos concretos, es decir tuvo un conocimiento necesario basado en el impacto que tiene la sociedad a través de la contrastación de aspectos prácticos, tomando en cuenta aspecto de observación, razonamiento, predicción, planificación, experimentación y resultados.

Diseño de Investigación

Teoría Fundamentada:

De acuerdo a lo señalado por Hernández (2018), señala que la investigación ha sido desarrollada con una teoría fundamentada, el cual incluye el conocido método análisis cualitativo, es por ello que este desarrollo incluye toda la información expresada por los expertos a través de la entrevista aplicada. Es importante señalar que esta investigación tendrá un énfasis considerado especial, el cual permitirá que toda información obtenida o recogida se encuentre decodificada para su correcta utilización.

La investigación es teoría fundamentada, proponiendo o planteando una teoría basada en análisis de los activos financieros virtuales, debido a que tomó en cuenta el estudio de investigación a través de la recopilación y análisis de los resultados recopilados, profundizando un informe en base a la investigación y el problema planteado.

El trabajo es de enfoque cualitativo, ya que es considerada toda recolección de información o datos, que no se encuentran bajo una medición numérica, ya que de esta manera se elaboró una serie de preguntas dirigidas para obtener información para su adecuada interpretación sobre el intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría se aplicó como un mecanismo para poder recopilar la información a través de las diversas alternativas, con el fin de poder dividir, clasificar y conceptualizar los estándares académicos de la investigación frente al problema, pues esto permite que se recopile información veraz y confiable que ayude a poder brindar mejor conocimiento ante el problema planteado (Hernández y Mendoza, 2018).

Con respecto a la categoría, se tiene como categoría 1, los activos financieros virtuales, y como subcategoría: Criptográfico, Descentralizado y No hay posibilidad de falsificación o duplicidad; así mismo con respecto a la categoría 2 que es lavado de activos, se tiene como subcategoría a Origen ilícito, Ganancias ilícitas y Actividad criminal compleja, e base a lo antes mencionado se puede graficar de la siguiente manera:

TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
Activos Financieros Virtuales	Se le considera como un sector moderno y considerado atractivo para el desarrollo de la economía, el cual uno de los más conocidos es las criptomonedas el cual está generando comercialización y transferencia de fondos monetarios	Criptográfico	Se considera como todo procedimiento que tiene por objetivo de aplicar técnicas de cifrados o codificación (Disciplina y Novedades, 2018).
		Descentralizado o	Es considerado como el proceso que se encarga de dispersar o

	(Asuntos Legales, 2021)		dividir funciones y de igual forma poderes dentro de una autoridad u organización (Boletín De Transparencia Fiscal, 2015)
		No hay posibilidad de falsificación o duplicidad	Se define como todo acto que genera una adulteración tanto de un bien o cualquier información considerada importante (Economipedia , 2016).
Lavado de activos	Es considerada como una actividad ilícita, el cual tiene por objeto que los fondos o los activos que son de proveniencia ilícita o ilegal con el propósito de que	Origen ilícito	Considerado como toda acción que contraviene la norma de un estado, teniendo en cuenta que estas acciones son con dolo

	<p>todo este dinero se convierta en dinero viable para su utilización (Unidad de Análisis Financiero, 2019)</p>		(Hurtado, 2019)
		Ganancias ilícitas	<p>Es también conocido como lavado de activos, en el cual todas las ganancias dinerarias son por medio de actos ilegales con el objetivo de realizar actividades que legalicen el dinero (Banco de desarrollo Productivo, 2018)</p>
		Actividad criminal compleja	<p>Se define como todo acto que involucre actividades en contra de la normatividad de un estado (Definición Social, 2021).</p>

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Escenario de Estudio

La investigación se desarrolló en la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú, unidad de análisis de inteligencia de Lavado de Activos de la DIGIMIN, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna y abogados libres, tomando en cuenta el periodo 2021, con el fin de que se extraiga sucesos importantes de la investigación para que se llegue a proponer una conclusión ante el problema planteado.

De acuerdo a lo que se menciona estos datos han sido recopilados tomando en cuenta las características esenciales de la investigación, buscando determinar si los activos financieros virtuales, actúan como una modalidad de delito de lavado de activos.

Pues entro de este escenario se aplicado un instrumento a expertos que tiene un conocimiento en común sobre el tema y operan judicialmente ante el derecho penal, los cuales son pertenecientes a los ámbitos antes mencionados, y categóricamente a través del desarrollo de la investigación se busca responder con razonabilidad con el fin que los expertos brinden confiabilidad, pertinencia y económica a la investigación.

3.4. Participantes

Las personas participantes, son aquellas que serán seleccionadas de acuerdo al estudio de la investigación presentada, particularmente estos expertos se han dado de forma clara y precisa su opinión frente a la investigación, donde el conjunto de todas estas personas, se va a llegar a considerar como población (Martínez, 2012).

Tomando en cuenta esto, se consideró a expertos penales, los cuales serán peritos en delitos de lavado de activos de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP, analista de inteligencia de Lavado de Activos de la DIGIMIN, abogados individuales penalistas y representante de Ministerio Publico como fiscal adjunto, estos expertos tienen que tener conocimiento básico sobre el tema, con el fin de brindar su opinión ante el problema planteado y la entrevista aplicada.

TABLA 02: PARTICIPANTES

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Adhemir Rodríguez Quispe	SB. PNP	13 años de pesquisa	27
2.	Carlos Suarez Zelada	SOS. PNP	15 años de pesquisa	25
3.	Ernesto Sobrado Campos	SB. PNP	10 años de pesquisa	25
4.	Audie Richard Caballero Torres	SS. PNP Abogado	12 años de pesquisa	30 en la PNP y 10 de abogado
5.	Walter H. Geromino Casana	SB. PNP Abogado	12 años de	28 en la PNP y 10 de abogado
6.	Wilfredo Arturo Robles Rivera	Abogado	04 años CAL N° 57528	07
7.	Graciela Lesdie Rojas Abenio	Abogada	03 años CAL N° 77495	03
8.	John Franklin Yumpo Vargas	Analista Abogado	02 años de analista y 06 años de abogado CAL N° 54979	13 en la PNP y 08 de abogado
9.	Antonio Edmundo Ramírez Infantes	Abogado Capitán PNP	05 años CAL N° 69434	13
10.	Cynthia Criz Rojas Abenio	Abogada	03 años CAL N° 77496	03
11.	Marie Zarela Flores Curasi	Abogada – Fiscal Adjunto	02 años ICAT N° 2387	07

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas previstas en la investigación tienen un carácter cualitativo, principalmente porque ha permitido que los datos se recopilen a través de una investigación de campo, en donde el instrumento genere preguntas abiertas para que los expertos las resuelvan de acuerdo a sus conocimientos (Hernández y Mendoza, 2018).

En el trabajo de aplico técnica como:

Análisis de Fuente Documental:

Este análisis es considerado una serie de procedimiento netamente de investigación o intelectual, el cual tiene como objetivo en análisis de todo documento o información obtenida, este procedimiento se encarga de analiza si la información obtenida por los instrumentos aplicados servirá como base para el adecuado desarrollo de la investigación (Hernández, 2018).

Entrevista:

Tomando en cuenta la investigación, la técnica aplicada es la entrevista, esta se basa en un promedio de ocho preguntas las cuales son abiertas, con el fin de obtener mayor información a través de la opinión y su punto de vista de cada experto frente al tema, además se analiza que las preguntas presentadas van a ir de acuerdo a los objetivos planteados.

Así mismo se comprende que como instrumento se aplique la guía de entrevista el cual es un medio que contiene temas esenciales, como preguntas, en este caso se aplica a través de preguntas abiertas invariables, es decir que no sean cambiantes a lo que se plantea.

Dentro de la investigación se han aplicado instrumentos como:

Guía de preguntas de entrevista.

Es la recopilación de la información veraz y oportuna que se centra óptimamente para poder profundizar preguntas que vayan en relación al tema, las categorías y los objetivos, estas preguntas tienen una finalidad instructiva en donde se colabora con herramientas para poder interactuar el entrevistados conjuntamente con el entrevistado.

Guía de Preguntas de Cuestionario.

Son carpetas de preguntas las cuales se crean de manera cerrada para el entrevistado solo respuesta si está a favor o en contra, ante ello se tiene que identificar el conocimiento y se evaluar el nivel de comprensión del tema investigado, pues esta guía de cuestionario genera una mejor capacidad de análisis y síntesis de la problemática.

Guía de análisis de fuente documental: doctrina y legislación y jurisprudencia.

Es un conjunto de operaciones que tienen una representación un documento un contenido de forma original y eficaz que ayuda a poder tomar mejor información sobre la investigación planteada este análisis documental permite y facilita la recuperación del informe en relación al conjunto de capacitación.

3.6. Procedimiento

Dentro de la investigación se ha recopilado información necesaria y eficaz que ayuda a poder concretar el problema planteado esta recopilación ha sido a través del instrumento aplicado que es la encuesta y el cuestionario, pues se ha tomado en cuenta las opiniones de los expertos para que estas opiniones sean expuestas en una triangularización en dónde se tomó en cuenta categorías y sub categorías planteadas por la información obtenida e interpretadas de acuerdo al tema de investigación, posteriormente de esta triangularización se va obtener resultados que favorecerán a la investigación, los cuales van a conllevar a que se discutan de acuerdo a los informes analizados y a las opiniones de expertos, finalmente se obtendrá las conclusiones, las cuales van a ser resueltas de acuerdo a los objetivos y se planteará recomendaciones en relación a posibles opiniones para que el trabajo sea mejor ventajoso o beneficioso.

3.7. Rigor Científico

La investigación presenta una credibilidad del tema, debido a los hallazgos respectivos que se ha tenido en relación a la información analizada, los resultados y hallazgos, pues la población va a generar confiabilidad de la investigación ya que dan su opinión a través del instrumento aplicado, tomando en cuenta las idas sobre el tema y la lógica ante la investigación cualitativa.

Las personas expertas o profesionales que estuvieron a cargo de la validación son los siguientes:

TABLA N.ª 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2022.

TABLA N.ª 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Análisis Doctrinario y Normativo	Mario Gonzalo Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2022.

3.8. Método de Análisis de Datos

Se utilizaron una serie de métodos y estrategias para interpretar el estudio, ya que permite el desarrollo de eventos que ayudarán en un estudio más amplio de los datos y documentos recolectados (Vasconcelos, 2021).

De acuerdo a los parámetros para una adecuada investigación se aplicaron los siguientes métodos:

Métodos de análisis de datos

El análisis de este estudio incluye casos previos que brindan una comprensión profunda del problema, así como sus diversos aspectos, como una explicación efectiva de los vacíos legales que se presentan ante la falta de regulación de los activos financieros, ya que, de acuerdo al abordaje de la investigación, esto podría conllevar a ejecutar delitos de lavado de activos (Hernández, 2018).

Método Hermenéutico:

Como resultado, esta información, extraída de la intervención de los expertos, se utiliza a lo largo de la orientación de la entrevista y se analiza para obtener la clasificación e información correcta sobre el problema. Por tanto, con base en el método de estudio, se determina qué aspectos de la investigación se basan en la división y subdivisiones, como una solución conceptual ante la aplicación de la triangulación entre el método de estudio y el problema (Hernández, 2018).

3.9. Aspectos Éticos

La investigación tiene aspectos éticos que van en relación a lo convencional, pues estos aspectos se aplican en relación a la ciencia en decir se relaciona la ciencia con los valores de verdad y justicia para poder generar una mejor modalidad de investigación en función a los métodos y conflictos adicionales.

A partir de estos aspectos se llega a construir la teoría de los derechos humanos, basados en la teoría de la ética de procedimiento, sobre todo sobre aquellas concepciones que tienen una discusión reflectiva del problema planteado, ya que en este caso la investigación va a poder acceder a que se logre una mejor capacitación metodológica de la ciencia en favor de los sistemas financieros virtuales.

El consentimiento informado es uno de los aspectos éticos del enfoque mediante el cual un individuo acepta ser parte de la investigación porque previamente se le ha dicho cuáles son los beneficios en términos de los riesgos involucrados.

Este consentimiento ayudará a los participantes a transcribir datos a través de materiales digitales, lo que ayudará a determinar qué hay en el contexto actual de los grupos cibernéticos que realizan activos financieros ilegal que conllevan a ejecutar un delito de lavado de activos, pues de acuerdo a esta investigación

se toma en cuenta autores y expertos. También se respetó la fidelidad intelectual con el citado estilo APA y Reglamento de ética de la UCV (Hernández, 2018).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general el cual fue Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

En este sentido se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, en donde utilizan el dinero ilícito para la compra de criptomonedas.

Así opinan los **entrevistados**: Walter H. Geronimo Casana, Carlos Suarez Zelada, Wilfredo Arturo Robles Rivera, Ernesto Sobrado Campos, Audie Richard Caballero Torres, John Franklin Yumpo Vargas, Antonio Edmundo Ramírez Infante, Cinthya Criz Rojas Abenio, Adhemir Rodríguez Quispe, Graciela Lesdie Rojas Abenio, Marie Zarela Flores Curasi.

De igual forma, se toma como referencia lo mencionado por el entrevistado Yumpo, quien opina que el delito de lavado de activos se genera virtualmente cuando el lavador utiliza algún sistema digital en donde se realiza cualquier tipo penal que se encuentre establecido en la Ley penal de Lavado de activos.

Además, el entrevistado Ramírez, opina que, el delito de lavado de activos actualmente se configura por lo que el código delimita, pues las modalidades cibernéticas aún no se configuran como tal, sin embargo, el alto índice de criminalidad informática genera que existan comportamiento exteriorizados que promuevan el delito de lavado de activos.

De lo mencionado se llega a corroborar que, a través de la **doctrina**, Adolfo (2021), opina que, las plataformas virtuales tienen características comunes que conllevan a poner en un riesgo el lavado de activos, más aún cuando se efectúa un cambio de divisas, basado en la entrega del fondo de cambiistas y la entrega final de los fondos cambiados, pues si bien es cierto este tipo de mercado conlleva a la aplicación del delito de lavado de activos.

No obstante, para Fernández y Martínez (2018), opinan que el uso de las criptomonedas se presenta como medios causales para la aplicación del delito de lavado de activos, mucho más cuando se convierte en un método atractivo para que este delito tipificado aumente, por el hecho de su actuación anónima y sus vacíos regulatorios financieros, donde se evidencia que es de necesidad otorgar de manera jurídica monedas virtuales.

Igualmente, el autor Peralta (2021), opina que este tipo de actos financieros virtuales muchas veces se ocultan de las autoridades utilizando *privacy coins* como monedero, las cuales son criptomonedas bajo un anonimato, pues se emplea diversos programas que pueden discutir activos a través de muchas plataformas pueden presentar algunos medios de delito de lavado de activo, como medio de estafa e intercambio.

También la **normativa** mediante la Resolución SBS N.º 789-2018, aplicada a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la cual comprende brindar nuevas acciones que sean necesarias para poder capacitar a personas con una mejor estructura organizacional en donde se tome como referencia materia de prevención y detención del delito de lavado de activos, así como también los actos de terrorismo, pues esta resolución propuso tener un mejor órgano central de cumplimiento obligacional de la norma.

Además, la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, en su artículo 2, inciso a), comprende que el intercambio financiero ante los delitos de lavado de activos es considerado a todo grupo criminal que es estructurado por dos o más personas, las cuales se presentan en un tiempo cierto y actúan bajo un propósito determinado en donde se delimita los delitos graves y tipificados en conformidad con la convención y el beneficio económico.

Resultados del Objetivo Específico 1

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

De lo manifestado por **totalidad** de los **entrevistados** se obtiene que el sistema descentralizado del lavado de activos genera ganancias ilícitas por falta de

fiscalización de los activos y por falta de leyes que regulen estos activos financieros virtuales.

Así opinan los entrevistados Walter H. Geronimo Casana, Carlos Suarez Zelada, Wilfredo Arturo Robles Rivera, Ernesto Sobrado Campos, Audie Richard Caballero Torres, John Franklin Yumpo Vargas, Antonio Edmundo Ramírez Infante, Cinthya Criz Rojas Abenio, Adhemir Rodríguez Quispe, Graciela Lesdie Rojas Abenio, Marie Zarela Flores Curasi, esto en razón que sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas.

Es así que entrevistados como Yumpo, opina que al haber un sistema descentralizado de activos financieros se va a generar ganancias ilegales por los efectos que este acto género, pues se establece que las autorizaciones legales de este tipo de sistema no se encuentran regulado bajo una entidad correspondiente.

Además, el entrevistado Ramírez, opina que, el sistema descentralizado de los delitos de lavado de activos opera bajo la clandestinidad y el desconocimiento de la transacción lo que hace referencia que se genere ganancias ilegales, pues en muchos de estos casos es necesario que se presente declaraciones juradas en relación a los balances patrimoniales que posee la persona.

Asimismo, del análisis de fuente documental la **doctrinal** Mit (2021), comprende que un sistema descentralizado es todo aquel que se trasforma en un modelo de negocio, pero no tiene un papel disruptivo digital en donde el mundo pueda acceder ante el centro de gravedad, tomando en cuenta las finanzas tradicionales del país en que se quede, pues muchas de estas finanzas se ven vulneradas por el hecho de aplicar criptomonedas, swaps, derivados, gestión de activos o comercio de herramientas financieras.

Pues correspondiente a eso Saldaña (2021), comprende que las finanzas descentralizadas es uno de los términos generales que se presenta ante el servicio financiero, pues se procesan estos actos bajo una plataforma descentralizada, ya que, durante los últimos tiempos se ha podido determinar que existe proyectos que luchan contra este tipo de crímenes para poder transformar y mejorar la economía bancaria tradicional.

No obstante, en función a lo que menciona Gutiérrez y Moreno (2018), se comprende que la moneda del Bitcoin, es un archivo electrónico compartido, que presenta un carácter descentralizado en donde se brinda una mejor capacidad para poder acceder a una confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Asimismo, a través del análisis **normativo**, se determina que el Decreto Legislativo N.º 1106, artículo 12 literal a), establece que ante el delito de lavado de activos se ejercer en otras diferentes modalidades, muchas de estas no presumen el destinatario ni la información de la investigación, por lo que se establece que las empresas suministren documentación de manera inmediata, con el fin de que suministre la documentación por medio de peritos criptográficos y así poder determinar si la información presenta es actuada ilegalmente.

De igual forma el Decreto Legislativo 1106, en su artículo 1, comprende que el dinero es transferible, bajo efectos, donde cuyo origen se presenta ilícitamente y se presume la finalidad de evitar una identificación de su origen, bajo la incautación a el decomiso, bajo este tipo delictivo la pena será construida no menor de ocho años ni mayor de quince, teniendo como días multas un promedio de ciento veinte a trescientos cincuenta

Resultados Objetivo Específico 2

En relación al objetivo específico 2, que plantea explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021.

En este sentido la **mayoría** de los **entrevistados** señalan que, el sistema criptográfico genera un delito de lavado de activos, por falta de leyes y políticas que regulen estos activos financieros, además indican que se realiza de manera indetectable.

Así opinan los entrevistados Walter H. Geronimo Casana, Carlos Suarez Zelada, Wilfredo Arturo Robles Rivera, Ernesto Sobrado Campos, Audie Richard Caballero Torres, John Franklin Yumpo Vargas, Antonio Edmundo Ramírez Infante, Cinthya Criz Rojas Abenio, Adhemir Rodríguez Quispe, Graciela Lesdie Rojas Abenio, Marie Zarela Flores Curasi.

Esto delimita de que Yumpo, opina que, la encriptación de los activos no se presenta como un delito, sino este delito nace cuando las ganancias se presentan ante modalidades que sus efectos hacen que se configuren como delito, pues este sistema es muy difícil de ser detectado por que no se planifica ni se cuenta con la investigación.

Además, el entrevistado Ramírez, opina que, el sistema criptográfico de los activos financieros genera un delito de lavado de activos, por el hecho de que actúa mediante la clandestinidad de la operación y se materializa a través de un dinero que proviene de una actividad ilícita, pues en alguno de los casos el estado debe de implementar mejores mecanismos de control y de fiscalización para este tipo de actuar virtual.

Asimismo, del análisis de fuente documental la **doctrina** para Díaz (2021), se comprende que dentro del sistema financiero se ha presentado un crecimiento del mundo criptográfico, por el hecho de que se asignado un nuevo mundo denominado criptomonedas, la cual es una corriente tecnológica, que ayuda a poder transformar vidas, sin tener datos de seguridad y priorización de inversión.

De la misma forma opina Vargas (2019), quien expresa que la tecnología es sistema de oportunidades infinitas que permiten interconexión entre los diferentes países, pues se generan barreras que los propios gobiernos presentan ante la falta del libre desarrollo económico de las personas y de las empresas.

Igualmente, Blanco (2021), opina que las criptomonedas son unas consecuencias digitales que se desarrolla en base a la tecnología, la información y la comunicación, pues alrededor del año 2008 se ha presentado un alza de probabilidades de crecimiento del bitcoin, donde existen más de 3000 personas que invierten cada año y ya algunas tiendan en el mundo los aceptan como medio de pago.

Asimismo, la **normativa** mediante la Norma de Información Financiera (en adelante NIF), NIFC-22, es una norma presentado por el Consejo Mexicano de NIF en el año 2019 y aprobada ese mismo año, con el fin de que las criptomonedas tengan activos financieros que permitan su participación anticipada dentro de un territorio, dentro de esta norma se establece, los gastos y la propiedad ante el valor de la monera.

De igual manera en el párrafo IN13, acápite b) se llega a reconocer que el estado ante una situación financiera cumple los elementos que el mismo activo presenta, pues dentro de un marco conceptual, se concreta que la información financiera tiene aspectos basados en los estados financieros.

Y finalmente, NIF A-3, comprende que hay necesidades en donde las criptomonedas que presentan como actividades mineras para poder tener las criptomonedas, pues es de servicio presentar instrumentos financieros, que son pagados y denominados como criptomonedas.

Discusión Objetivo General

Supuesto General:

El intercambio de activos financieros se configura como nueva modalidad de lavado de activos, Lima, 2021, a través del encubrimiento de origen del dinero, anonimato y confidencialidad de transferencia.

Objetivo General:

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

De lo señalado por la **mayoría** de los **entrevistados** comparto la opinión que, el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, en donde utilizan el dinero ilícito para la compra de criptomonedas; asimismo coincidimos con los entrevistados cuando señalan que el anonimato es uno de los problemas que se presenta este tipo de actividades financieras virtuales.

Al respecto coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Walter H. Geronimo Casana, Carlos Suarez Zelada, Wilfredo Arturo Robles Rivera, Ernesto Sobrado Campos, Audie Richard Caballero Torres, John Franklin Yumpo Vargas, Antonio Edmundo Ramírez Infante, Cinthya Criz Rojas Abenio, Adhemir Rodríguez Quispe, Graciela Lesdie Rojas Abenio, Marie Zarela Flores Curasi, que el intercambio de activos financieros como las criptomonedas, es un medio para la configuración del delito de lavado de activos, así también

coincidimos con el entrevistado John Franklin Yumpo Vargas, en relación que el intercambio de activos financieros se configura como nueva modalidad de lavado de activos, por lo cual se obtiene que dicho supuesto se cumple en relación a lo que la investigación plantea.

Pues tomando en cuenta las opiniones de los entrevistados Yumpo y Ramírez, concuerdo que el delito de lavado de activos en ocasiones se presenta como un sistema digital, sin embargo, esta actuación no está delimitada como delito dentro de la ley o el código, pues aún no se Tipifica como actuar delictivo, por lo que el alza de la criminalidad informática permite establecer que este tipo de comportamientos son promovidos por el propio delito.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, se está de acuerdo con la **doctrina** de Adolfo (2021), que las plataformas virtuales tienen características similares que conllevan muchos de estos a consecuencias delictivas, pues se presenta un mayor riesgo de probabilidad de delito de lavado de activos cuando estas plataformas virtuales generan cambios de divisas, es decir, de que, la moneda bitcoin pasa a ser una moneda de compra fuera del mercado virtual, por lo que el aspecto ilegal que se presenta es por el anonimato y la creciente ambición económica.

Igual opinión tienen los autores Fernández y Martínez (2018), con el cual se está de acuerdo que el uso de las criptomonedas son medios causales de aplicación del delito de lavado de activos cuando el hecho tipificada mente genera una modalidad ilícita de transacción económica, más aún cuando se presenta vacíos regulatorios financieros, es decir de que, se debe establecer la necesidad de poder otorgar de manera jurídica el financiamiento de estas monedas virtuales con el fin de que se presente aspectos legales de la constitución del dinero ingresado a través de un actuar virtual.

Así mismo, también se tiene la misma concordancia que la opinión del autor Peralta (2021), respecto a que los activos financieros viven ocultándose día a día a través de aspectos y programas ilegales donde muchas veces no se puede delimitar la modalidad de este intercambio que se da entre una persona y otra, pues se llega establecer que este tipo de intercambio ilícito que se genera conlleva a la aplicación de delitos de lavado de activos.

En cuanto a la **normativa**, se delimita que la Resolución SBS N.º 789-2018, respecto a la mejora de acciones, pues esto si se debe aplicar con el fin de poder capacitar a las personas que entran a este tipo de activos financieros para estructurar mejor una organización que tomé como referencia la prevención y el control de los delitos de lavado de activos, pues muchos de estos actos virtuales no solamente generan este tipo de delito, sino también, el acto de terrorismo por el hecho de que no se sabe quién es la persona que hace la transacción ilegal que se presenta ante este tipo de actos.

En relación a la discusión de la Convención de las Naciones Unidas, estoy conforme con lo que se menciona acerca del delito de lavado de activos considerándolo como aquel grupo criminal donde actúan dos o más personas de manera ilícita a través de una transacción monetaria, pues esto guarda mucha relación con lo correspondiente al intercambio financiero ya que, también actúa una transacción monetaria pero de manera financiera utilizando un programa o sistema, la diferencia de este tipo de actos es de que a través del sistema virtual no se puede limitar quién es el autor o la persona de este tipo de actos ya que en la mayor parte las transacciones virtuales actúan bajo el anonimato considerando como delito grave la vulneración de beneficio económico.

De lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala, el intercambio de activos financieros se configura como nueva modalidad de lavado de activos, Lima, 2021, a través del encubrimiento de origen del dinero, anonimato y confidencialidad de transferencia, pues si bien es cierto, se logra establecer que el intercambio de activos financieros virtuales por su actuar negligente, anonimato y no regulado es considerado como una nueva modalidad delictiva de lavado de activos, donde particularmente se establece que la falta de regulación normativa accede a que este acto informático se presente como delito.

Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021

Supuesto Específico 1:

El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable por la falta de control institucional.

De las personas a las que se **entrevistaron**, estoy de acuerdo con lo que indican, que el sistema descentralizado del lavado de activos genera ganancias ilícitas por falta de fiscalización de los activos y por falta de leyes que regulen estos activos financieros virtuales, y que además no hay alguna entidad que controle estos activos financieros.

Así mismo se está de acuerdo con lo que sostiene los entrevistados Walter H. Geronimo Casana, Carlos Suarez Zelada, Wilfredo Arturo Robles Rivera, Ernesto Sobrado Campos, Audie Richard Caballero Torres, John Franklin Yumpo Vargas, Antonio Edmundo Ramírez Infante, Cinthya Criz Rojas Abenio, Adhemir Rodríguez Quispe, Graciela Lesdie Rojas Abenio, Marie Zarela Flores Curasi, que sistema descentralizado del lavado de activos genera ganancias ilícitas por falta de fiscalización de los activos dentro de nuestro sistema económico peruano, esto es porque no existe un control o regulación debida, así también coincidimos con la entrevistada Marie Zarela Flores Curasi, en relación que este tipo operaciones son sumamente complicadas, por lo cual se demuestra que la investigación cumple lo que menciona en su supuesto.

Correspondiente a lo que menciona Yumpo y Ramírez, se está de acuerdo que el sistema descentralizado genera ganancias ilegales por el hecho de que las autoridades no se encuentran bajo un régimen legal de transferencia, es decir que este tipo de actos opera bajo la clandestinidad y el desconocimiento de la transacción, es por ello que se requiere que sea necesario presentar balances patrimoniales virtuales que tenga la persona.

Ante ello se puede comprender que, la mayoría opina favorablemente que el sistema descentralizado del lavado de activos genera ganancias ilícitas por falta de fiscalización de los activos.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, hago mías las ideas de la **doctrina** que Mit (2021) respecto al sistema descentralizado de negocio, por el hecho de que presenta un mundo digital de gravedad, donde se toma en cuenta las financieras internacionales al aplicar las criptomonedas, u otro tipo de activos que tengan herramientas financieras.

En tal caso, también se está de acuerdo con Gutiérrez y Moreno (2018), en relación a la moneda actual del sistema financiero, pues se comprende que esto presenta un carácter descentralizado por el hecho de que esta moneda no tiene un valor determinado por un banco, sino solo por el propio creador de ese sistema virtual, es por ello que la transacción que se generan irregularmente se determina como información actuada ilegalmente.

En cuanto a la **normativa**, se afirma lo que menciona el Decreto Legislativo N.º 1106, artículo 12 literal a), respecto a la ejecución del delito de lavado de activos, en diversa modalidad, muchas de estas en relación a lo que establece la Ley de delitos de lavado de activos, pues se presume que la investigación y la información es presentada ilícitamente por la transacción ilegal que genera el intercambio económico.

De igual forma se logra estar de acuerdo con lo que comprende el Decreto Legislativo 1106, en su artículo 1, donde se analiza que muchas veces el dinero que se transfiere virtualmente es de origen ilícito por el hecho de que actúa bajo el anonimato y bajo un sistema legal que no se encuentra tipificado dicho acto, pues penalmente se encuentra sancionado con una pena no menor de ocho años ni mayor de quince.

De la discusión, considero estar de acuerdo con lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto, debido a que señala que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable por la falta de control institucional, además se lleva a delimitar que el sistema descentralizado se presenta como ganancia ilícita por el hecho de que actúa bajo la modalidad del anonimato en donde los efectos de este actuar se consideran como delitos de lavado de activos.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021.

Supuesto Específico 2:

El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los **entrevistados** cuando indican que el sistema criptográfico genera un delito de lavado de activos, por falta de leyes y pollitas que regulen estos activos financieros, además indican que se realiza de manera indetectable.

Al respecto se está de acuerdo con lo que sostiene los entrevistados Walter H. Geronimo Casana, Carlos Suarez Zelada, Wilfredo Arturo Robles Rivera, Ernesto Sobrado Campos, Audie Richard Caballero Torres, John Franklin Yumpo Vargas, Antonio Edmundo Ramírez Infante, Cinthya Criz Rojas Abenio, Adhemir Rodríguez Quispe, Graciela Lesdie Rojas Abenio, Marie Zarela Flores Curasi, que el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable, por lo cual se demuestra que la investigación se desarrolla en relación a lo que menciona los supuestos.

Correspondiente a esto se tiene la misma concordancia de la opinión de Yumpo y Ramírez, respecto a que estos actos no se encuentran regulados dentro de la propia Ley, sino se configuran como delitos por las consecuencias que los actos que puedan generar en la investigación, ya que se planifica y toma en cuenta aspectos basados en la norma de regulación virtual, además de conformidad a las entrevistas la mayoría opina favorablemente que el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable, en tal sentido se evidencia que las criptomonedas dentro de los activos financieros virtuales inducen al delito de lavado de activos.

De acuerdo con el análisis de las **teorías relacionadas al tema**, se tiene la misma idea planteada en la **doctrina** que Díaz (2021) respecto al mundo virtual financiero, como un mundo criptográfico, basado en una corriente tecnológica en donde los datos virtuales no generan una seguridad o priorización de la inversión, por lo que se requiere tener como aspectos modalidades de protección virtual que permitan que se proteja de todo tipo de delito de lavado de activo virtual.

De la misma forma se está de acuerdo con la opinión de Vargas (2019), en relación a la tecnología como medio y oportunidad que permiten la conexión entre países, pues muchas veces este tipo de tecnología accede a que se presente una falta de libre desarrollo de las personas, en donde las empresas y los gobiernos generan barreras que delimitan el aspecto económico y la inversión social.

Igualmente, se tiene concordancia con lo que menciona Blanco (2021), en función a la tecnología y la informática como parte de un crecimiento económico virtual, en donde cada año la inversión por parte de los empresarios crece, pues ya en muchos países se ha podido regular este tipo de monedas como medios de pago de algunos autoservicios.

En cuanto a la **normativa**, se tiene la misma opinión de lo mencionado en la Norma de Información Financiera (en adelante NIF), NIFC-22, respecto a que las criptomonedas permiten establecer una aprobación financiera de participación activa entre financieros que se encuentran dentro de un mismo territorio, normalmente por que los gastos y propiedad del valor de la moneda no son igual o equitativos a los que presentan los bancos.

De igual manera en el párrafo IN13, se llega a reconocer ante esta situación financiera irregular es el estado quien debe de brindar mecanismos dentro de un aspecto conceptual, donde la información financiera actúe aspectos basados en la economía social de mercado y conforme lo plantea el sistema económico peruano.

Y finalmente, se está de acuerdo con la NIF A-3, respecto a las necesidades en donde las criptomonedas son actuadas como medios que se presentan en actividad y servicios de intercambios financieros, pues muchas de estas

monedas son pagadas por activos anónimos, los cuales facultan que se actividad ilícita no se presenta ni se denomina como activos.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, los cuestionados, la doctrina y la normativa, donde se llega a corroborar nuestro supuesto que señala el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales, los cuales generan un delito de lavado de activos, de manera indetectable debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito, esto conlleva a establecer que el sistema criptográfico de los activos genera un delito de lavado de activos, por la actividad ilícita proveniente, y por la falta de existencia de cobros y de los pagos inseguros, más aún cuando existe una falta de seguridad y confiabilidad del pago virtual

V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general que se logró determinar que el intercambio de activos financieros al presentar una falta de regulación normativa, encubrimiento del dinero, transacciones anónimas y confidencialidad de transferencia, generan un delito de lavado de activos, lo que conlleva a decretar que ante la aplicación y ejecución de un intercambio de activos financieros virtual se presenta como nueva modalidad delictiva el delito de lavado de activos.

Se concluye en relación al objetivo específico 1, que el sistema descentralizado de los activos financieros virtual si genera y presenta ganancias ilícitas, las cuales no pueden ser detectadas por el anonimato, pues esto se debe a la falta de control institucional de las entidades estatales que son encargadas de proteger todo este tipo de activos de transacción monetaria virtual.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 que el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales si genera el delito de lavado de activos, debido a que las transacciones realizadas no son detectables y se presentan en anonimato, pues se aplican cobros y pagos que son inseguros de origen ilícito.

VI. RECOMENDACIONES

En relación al objetivo general se recomienda que la SBS brinden un adecuado tratamiento al intercambio de activos virtuales, en base a una política economía virtual dentro de la legislación peruana con el fin de que se regule una norma especial dentro del sistema financiero virtual. Por lo que se requiere regular el uso ilegal de las criptomonedas con fines dirigidos al lavado de activos.

Relación al objetivo específico 1 se recomienda que la SBS, como entidad del sistema financiero fiscalice, controle y supervise, todo tipo de actividad financiera virtual con el fin de que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales no genere ganancias ilícitas. En la cual la UIF debe estar en la condición de adquirir la información que admita vincular las direcciones de las monedas virtuales a la identidad de los dueños, por la cual se debería incorporar a la legislación como sujetos obligados a los proveedores de servicios de cambio de criptomonedas por dinero fiduciario y propietarios de activos virtuales.

Sobre el objetivo específico 2 se recomienda que se ejecute mecanismos de control como la fiscalización virtual por parte del Estado de las entidades y personas que se dedican al intercambio de activos virtuales, por la cual se debe crear un registro de usuarios regulado por la SBS, protección legal económica por la SBS y políticas de prevención, con el fin de proteger todo tipo de delitos de lavado de activos ante la aplicación de intercambios de activos financieros virtuales.

REFERENCIAS

Caballero, R. (27 de enero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Pesquisa en la Dirección de Lavado de Activos de la PNP.

Flores, M. (16 de febrero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Fiscal Adjunta Provincial en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna.

Gerónimo, W. (27 de enero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Pesquisa en la Dirección de Lavado de Activos de la PNP.

Ramírez, A. (16 de febrero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado independiente.

Robles, A. (07 de febrero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado litigante.

Rodríguez, A. (26 de enero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Pesquisa en la Dirección de Lavado de Activos de la PNP.

Rojas, C. (16 de febrero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogada independiente.

Rojas, L. (10 de febrero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Abogada independiente.

Sobrado, E. (27 de enero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Pesquisa en la Dirección de Lavado de Activos de la PNP.

Suarez, C. (27 de enero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Pesquisa en la Dirección de Lavado de Activos de la PNP.

Yumpo, J. (13 de febrero del 2022). Entrevista [respuesta digitada]. Analista de inteligencia de lavado de activos de la DIGIMIN.

- Aldana, A. (2019). *El delito de blanqueo frente al fenómeno de las criptomonedas*. Aldana y abogados, <https://aldanayabogados.com/wp-content/uploads/2019/08/delito-de-blanqueo-criptomonedas-alan-aldana.pdf>
- Alva, M. (2021). SBS evalúa regulación para evitar lavado de activos de empresas de bitcoins, *Revista jurídica Gestión*, <https://gestion.pe/tu-dinero/sbs-evalua-regulacion-para-evitar-lavado-de-activos-de-empresas-de-bitcoins-noticia/>
- Ángel, H. (2020). *Actividad Internacional de Control al Lavado de Activos*, *Blog jurídico*, Pirani, <https://www.piranirisk.com/es/blog/actividad-internacional-de-control-al-lavado-de-activos>
- Asuntos Legales (2021). *El mercado de activos virtuales y su obligación con el Sagrilaft*, Asuntos legales, <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/el-mercado-de-activos-virtuales-y-su-obligacion-con-el-sagrilaft-3132349>
- Banco de desarrollo Productivo (2018). *Prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas*, Banco de Desarrollo Productivo, <https://www.bdp.com.bo/prevencion-de-legitimacion-de-ganancias-ilicitas-financiamiento-del-terrorismo-y-delitos-precedentes.html>
- Blanco, I. (1997). *El delito del blanqueo de capitales*, Pamplona: Aranzadi <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=3026>
- Boletín De Transparencia Fiscal (2015). *Procesos de descentralización en Latinoamérica: Colombia, México, Chile y Perú*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/PROCESOS_DESCENTRALIZACION_LATINOAMERICA_COLOMBIA_MEXICO_CHILE_PERU.pdf
- Bramont, L. (2003). *Estudios penales*, San Marcos.
- Cainicela, G. (2020). *Evaluación del bitcoin como medio de pago electrónico y su impacto financiero y tributario en los establecimientos comerciales de*

- Lima Metropolitana, año 2019*, [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas], https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/653683/Cainicela_VG.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Campbell, M. (2018). *Merely TINCering around: the shifting private authority of technology, information and news corporations*, Business and Politics
- Castro, A. (13 de noviembre de 2020). Las criptomonedas en el Perú, *El Peruano*, <https://elperuano.pe/noticia/108006-las-criptomonedas-en-el-peru>
- Castro, M. (2020). *La paradoja de la autonomía material relativa del delito de lavado de activos*, Actualidad Penal, Instituto pacífico.
- Cuartas, J. (2016). *Criptodivisas y pagos online* [Tesis de maestría, Universidad de Cantabria], https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/10715/CUAR_TASMICIECESJAVIERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Definición Social (2021). *Definición de Criminal*. <https://www.definicionabc.com/social/criminal.php>
- Diccionario De La Universidad De Cambridge (2019). *Cambridge University Press*. <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles-espanol/cryptocurrency>
- Disciplina y Novedades (2018). *¿Qué es criptografía?*. <https://nic.ar/es/enterate/novedades/que-es-criptografia>
- Do Rosario, S. (2018). *En Argentina las criptomonedas son vistas más como una manera de obtener rentabilidad financiera que para el lavado de activo*, Instituto de Relaciones Internacionales, https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2018/03/entrevista_lopez.pdf
- Economipedia (2016). *Falsificación*. <https://economipedia.com/definiciones/falsificacion.html>
- Escuela Nacional de la Judicatura. (2005). *Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos*, Justicia y

Gobernabilidad. Fortalecimiento del Estado de derecho, Santo Domingo
República Dominicana

- Europol. (2017). *Internet Organised Crime Threat Assessment*, IOCTA
- Fiscales. (2018). *La escuela de Policía Económico-Financiero de Ostia, Italia, invita a una capacitación sobre criminalidad organizada*, Fiscales. Gob. ar, <https://www.fiscales.gob.ar/procuracion-general/la-escuela-de-policia-economico-financiero-de-ostia-italia-invita-a-una-capacitacion-sobre-criminalidad-organizada/>
- Gabela, R. (2019). *Criptomonedas como medios comisorios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas*, [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito USFQ], <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8401/1/143605.pdf>
- Giuria, J. (2020). *Naturaleza jurídica de las criptomonedas y sus consecuencias tributarias en el Perú*, [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo], https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56276/Giuria_TJO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, G. (2016). *La criptomoneda y el mercado digital, una propuesta de estudio sobre la economía electrónica. México: Escuela Superior de Economía, Sección de Estudios de Postgrado e Investigación*, [Tesis de maestría, Instituto Politécnico Nacional], <http://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/21424/tesis%20graham%20abraham%20gonz%c3%81lez%20granada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, *Revista Mc Graw Hill Educatio*, 1-714, https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65000949/metodologia_de_la_investigacion_las_ruta-with-cover-page_v2.pdf?expires=1647533512&signature=fnpmv3st7snip0ojcegxoawkagmmgkwowrh4dn8xsivg7hggr8l15vusdxsss3yw2kdfx5yzxvqaympt3ivr0c

melpgx7l~31c-5st2sztacju-fnrxb4xzb73y3zu7bmqmalkd1aspt6hhlfpw7znyyicmmmye5vowqu12dk5hlnl7mcwtrgmetz6zokuh0nemhddhmnc-uuidutvzumzaot-wW1gG6hQ~osHHe~4yJyLq9c6Na0FR4D6fgcWdDgFKzWqFns73kT5l9yathuo5kb4qijhc52csyfpccddg5nz476uop47ewn73j2tp9bifftbjqllhvgbuctdftuw_&key-pair-id=apkajlohf5ggslrbv4za

Hurtado, A. (2019). *Análisis crítico a la determinación del «origen ilícito» como elemento normativo del tipo de lavado de activos a la luz de la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433*, Lp Pasión por el derecho, <https://lpderecho.pe/analisis-critico-determinacion-origen-ilicito-como-elemento-normativo-tipo-lavado-activos-luz-sentencia-plenaria-casatoria-1-2017-cij-433/>

Infobae (2021). *Los peligros de las criptomonedas: trata de personas, lavado y más, advierte titular de la UIF*, <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/09/14/los-peligros-de-las-criptomonedas-trata-de-personas-lavado-y-otros-riesgos-advierte-titular-de-la-uif/>

Infobae (2021). *Nigeria lanzó su propia criptomoneda para competirle a Bitcoin*, *Revista tecnológica*, <https://www.infobae.com/america/mundo/2021/10/26/nigeria-lanzo-su-propia-criptomoneda-para-competirle-a-bitcoin/>

Infolaft (2016). *Las autoridades de EE.UU. contra el LA/FT*, *Grupo de Acción Financiera Internacional*, <https://www.infolaft.com/las-autoridades-de-ee-uu-contra-el-laft/>

Lamas, L. (2008). *Inteligencia financiera y operaciones sospechosas. Lavado de activos*, Gaceta Jurídica.

López, X. P. (2017). *Las criptomonedas: consideraciones generales y empleo de las criptomonedas como instrumento de blanqueo de capitales en la unión europea y en españa 1*. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (18), 141-187. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/las-criptomonedas->

consideraciones-generales-y/docview/2235540033/se-
2?accountid=37408

Mancera, J. (2014). *Lavado de activos en Colombia*, Universidad militar nueva granada facultad de ciencias económicas especialización en alta gerencia, [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada], <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/12498/lavado%20de%20activos%20en%20colombia.pdf;jsessionid=1ad27f3514c9177dbe2290997dc97911?sequence=1>

Mandujano, J. (2015). *Autonomía del delito de lavado de activos previsto en el Decreto Legislativo N.º 1106*, Actualidad Penal, Instituto Pacífico.

Martínez C. (2012). *Sampling in qualitative research. Basic principles and some controversies*. Cien Saude Colet

Martínez, C. (2005). La dimensión internacional del blanqueo de dinero, Estudios de Derecho Judicial, N.º 61, *Revista Dialnet*, 179-270.

Medina, D. (2020). Blockchain, criptomonedas y los fenómenos delictivos: Entre el crimen y el desarrollo. *Boletín Criminológico*, (206), 1-24. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/blockchain-criptomonedas-y-los-fenomenos/docview/2538433211/se-2>

MIT (2021). *Bitcoin se calienta en MIT*, College Cryptocurrency Networ. Bitcoin on air, <https://es.bitcoinonair.com/bitcoin-heats-up-at-mit-college-cryptocurrency-network-aims-higher-14500>

Moreno, B.; Soto, F.; Valencia, N.; Y Sánchez. A. (2018). *Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia*, [Tesis de pregrado, Universidad de Bogotá] <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/4746/tesis%20especializacion%20criptomonedas-biblioteca.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Naím, M. (7 de octubre de 2019). ¿Y si desaparece el dinero?, *diario El País*, <https://www.moisesnaim.com/mis-columns/2020/1/9/y-si-desaparece-el-dinero>

- Ortiz, K. (2020). *El delito de autolavado de activos: problemas que plantea su tipificación en el derecho comparado y nacional*, Universidad de Chile, [Tesis de grado, Universidad de Chile], <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/175537/El-delito-de-autolavado-de-activos-problemas-que-plantea-su-tipificacion-en-el-derecho-comparado-y-nacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortíz, M. M., Marín, L. M. G., Villegas, H. H. J., Escobar, C. C. P., & Montoya, L. F. V. (2021). Generación de alertas de lavado de activos basadas en redes complejas: Una revisión sistemática. *Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologías De Informação*, , 254-265. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/generación-de-alertas-lavado-activos-basadas-en/docview/2562271485/se-2>
- Ozelli, S. (2021). *Estados Unidos actualiza sus leyes contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo para incluir a las criptomonedas*, Cointelegraph, <https://es.cointelegraph.com/news/the-united-states-updates-its-crypto-aml-cft-laws>
- Pérez, E. (2019). *Lavado de Activos - Análisis de la Prueba Indiciaria en los delitos de lavado de activos en la legislación penal peruana 2019*, [Tesis de pregrado, Universidad Particular de Chiclayo], http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/524/1/T044_70070376_T.pdf
- Prado, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*, Idemsa.
- Prelafit. (2017). *Delitos base o precedentes de lavado de activos en Chile*, Prelafit, <https://prelafit.cl/delitos-base-o-delitos-precedentes-de-lavado-de-activos-ley-19913/>
- Rangel, L. (2019). *Aproximaciones jurídicas al marco regulatorio de las criptomonedas*. Universidad de Salamanca.
- Rosales, M. (2021). *Las criptomonedas y su relación con la economía mundial*, Tecnológico de Monterrey, <https://transferencia.tec.mx/2021/02/27/las-criptomonedas-y-su-relacion-con-la-economia-mundial/>

- Saldaña, J. (12 de setiembre de 2021). DEFI: El camino de las finanzas descentralizadas bajo tecnología blockchain, *Economía*, <https://economia3.com/que-es-defi-camino-finanzas-descentralizadas/>
- Salvador Pérez Sempere, & Moreno, A. S. (2021). La tecnología blockchain en la construcción de espacios económicos de impacto social positivo. *REVESCO : Revista De Estudios Cooperativos*, 138 doi:<http://dx.doi.org/10.5209/reve.73867>
- Sánchez, J. (2019). *Criptomonedas*, Ebook monografía, <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/civil/Julia-Sanchez-Criptomonedas.pdf>
- Sánchez, Roa, J. (2016). *Criptomonedas*, Universidad Internacional de la Rioja, <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/civil/Julia-Sanchez-Criptomonedas.pdf>
- Santiago, D. (2020). *Las Criptomonedas y el delito de lavado de activos, Callao 2018*, [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo], https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59191/Santiago_BDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Unidad de análisis Financiero (2019). *Lavado de activos*. <https://www.uaf.cl/lavado/>
- Vasconcelos, S. (2021). Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research, *Revista SciELO en Perspectiva*, <https://bit.ly/3de0UW3>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia.

TÍTULO: EL INTERCAMBIO DE ACTIVOS FINANCIEROS VIRTUALES COMO NUEVA MODALIDAD DELICTIVA EN EL LAVADO DE ACTIVOS, LIMA 2021.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021</p>	<p>General</p> <p>El intercambio de activos financieros se configura como nueva modalidad de lavado de activos, Lima, 2021, a través del encubrimiento de origen del dinero, anonimato y confidencialidad de transferencia</p>	<p>C1: Intercambio de activos financieros virtuales</p>	<p>Se le considera como un sector moderno y considerado atractivo para el desarrollo de la economía, el cual uno de los más conocidos es las criptomonedas el cual está generando comercialización y transferencia de fondos monetarios (Asuntos Legales, 2021)</p>	<p>Criptográfico</p>	<p>Fiscales especializados</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <p>Entrevista</p> <p>Esta se basa en un promedio de diez preguntas las cuales son abiertas, con el fin de obtener mayor información a través de la opinión y su punto de vista de cada experto frente al tema, además se analiza que las preguntas presentadas van a ir de acuerdo a los objetivos planteados.</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>1 ¿De qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1.- Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021</p>	<p>Supuestos específicos:</p> <p>1.- El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable por falta de control institucional.</p>	<p>C2: Lavado de activos</p>	<p>Es considerada como una actividad ilícita, el cual tiene por objeto que los fondos o los activos que son de proveniencia ilícita o ilegal con el propósito de que todo este dinero se convierta en dinero viable para su utilización (Unidad de Análisis Financiero, 2019)</p>	<p>Descentralizado</p>	<p>Abogados litigantes expertos en Derecho Penal</p> <p>Peritos de la Dirección de Lavado de Activos de la PNP</p>	<p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Es un medio que contiene temas esenciales, como preguntas, en este caso se aplica a través de preguntas abiertas invariables, es decir que no sean cambiantes a lo que se plantea</p>

<p>2 ¿De que manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales generan un delito de lavado de activos, Lima 2021?</p>	<p>2.- Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales generan un delito de lavado de activos, Lima 2021</p>	<p>2.- El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales generan un delito de lavado de activos, de manera indetectable debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito.</p>			<p>Origen ilícito</p> <p>Ganancias ilícitas</p> <p>Actividad criminal compleja</p>	<p>-Guía de Entrevista</p> <p>-Guía de Análisis Documental</p> <p>-Guía de Análisis Normativo</p>
--	---	---	--	--	--	---

Anexo 2. Guía de preguntas de entrevista.

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: “El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021”

Entrevistado/a: _____

Cargo/profesión/grado académico: _____

Institución: _____

Fecha: __ de __ del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?**

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?**

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas ya que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**

9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

Lima , __ de enero del 2022.



Anexo 3. Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

El intercambio de activos financieros virtuales como nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021

Adolfo (2021), a través de la revista La Gestión, opina que, las plataformas virtuales tienen características comunes que conllevan a poner en un riesgo el lavado de activos, más aún cuando se efectúa un cambio de divisas, basado en la entrega del fondo de cambistas y la entrega final de los fondos cambiados, pues si bien es cierto este tipo de mercado conlleva a la aplicación del delito de lavado de activos.

Fernández y Martínez (2018), analizan que el uso de las criptomonedas como herramienta para el lavado de activos se está convirtiendo en uno de los métodos más atractivos para la consumación de este delito. Ello se debe principalmente al anonimato y al vacío regulatorio de estos instrumentos financieros. Por lo cual, se evidencia la imperiosa necesidad de otorgarle reconocimiento jurídico a las monedas virtuales.

Peralta (2021), especifica que los criminales pueden esconderse de las autoridades utilizando *privacy coins* como monero, que son criptomonedas con un nivel aún mayor de anonimidad, o emplear programas para distribuir sus activos en muchas plataformas a la vez y hacerlos más difíciles de detectar. Algunos medios para lavado de activos son páginas de apuestas, intercambios con alto riesgo de estafa, o los llamados mixers.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021

Mit (2021), comprende que un sistema descentralizado es todo aquel que se transforma en un modelo de negocio, pero no tiene un papel disruptivo digital en donde el mundo pueda acceder ante el centro de gravedad, tomando en cuenta las finanzas tradicionales

del país en que se quede, pues muchas de estas finanzas se ven vulneradas por el hecho de aplicar criptomonedas, swaps, derivados, gestión de activos o comercio de herramientas financieras.

Saldaña (2021), analiza que las finanzas descentralizadas es un término general para los servicios financieros clásicos que son procesados por una plataforma descentralizada como blockchain, pues en los últimos años, hemos sido testigos de una creciente ola de ambiciosos proyectos que han unido sus fuerzas para luchar contra el sistema financiero centralizado y transformar la economía bancaria tradicional.

Gutiérrez y Moreno (2018), establecen que el Bitcoin es Blockchain, un archivo transaccional, electrónico, compartido, copiado, distribuido (organizacional y territorialmente) y descentralizado, asimismo, su carácter descentralizado le brinda la capacidad de recuperarse de cualquier ataque malicioso, pues implica tres atributos: confidencialidad, integridad y disponibilidad.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

Díaz (2021), comprende que dentro del sistema financiero se a presentado un crecimiento del mundo criptográfico, por el hecho de que se asignado un nuevo mundo denominado criptomonedas, la cual es una corriente tecnológica, que ayuda a poder transformar vidas, sin tener datos de seguridad y priorización de inversión.

Vargas (2019), analiza que la tecnología Blockchain es un sistema de oportunidades infinitas que permite la interconexión de diferentes países, eliminando ciertas barreras que han sido establecidas por los gobiernos y que en algunos casos son perjudiciales para que exista el libre desarrollo de los sistemas económicos, de las personas y de las empresas.

Blanco (2021), establece que las criptomonedas son una consecuencia de la era digital y del desarrollo impetuoso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Surgieron, probablemente, alrededor del 2008, al menos la más famosa de ellas, el *bitcoin*, aunque antes hubo otras experiencias. Después, en estos once años aproximadamente, han aparecido más de 3 000. Los inversionistas mundiales cada vez le prestan más atención. Grandes tiendas, virtuales y físicas, ya las aceptan como medio de pago.

Anexo 4. Guía de análisis de revisión de fuente normativa.

FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

TÍTULO

El intercambio de activos financieros virtuales como nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

Resolución SBS N.º 789-2018, aplicada a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) comprende brindar nuevas acciones que sean necesarias para poder capacitar a personas con una mejor estructura organizacional en donde se tome como referencia materia de prevención y detención del delito de lavado de activos, así como también los actos de terrorismo, pues esta resolución propuso tener un mejor órgano central de cumplimiento obligacional de la norma.

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, en su artículo 2, inciso a), analiza que se considera a todo grupo delictivo organizado como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden materia.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

Decreto Legislativo 1106, artículo 12 literal a), establece que ante el delito de lavado de activos se ejercer en otras diferentes modalidades, muchas de estas no presumen el destinatario ni la información de la investigación, por lo que se establece que las empresas suministren documentación de manera inmediata, con el fin de que suministre la documentación por medio de peritos criptográficos y así poder determinar si la información presenta es actuada ilegalmente.

Decreto Legislativo 1106, en su artículo 1 establece que el que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021.
--

Norma de información financiera (en adelante NIF), NIFC-22, es una norma presentado por el Consejo Mexicano de NIF en el año 2019 y aprobada ese mismo año, con el fin de que las criptomonedas tengan activos financieros que permitan su participación anticipada dentro de un territorio, dentro de esta norma se establece, los gastos y la propiedad ante el valor de la moneda.

NIF C-22, en su párrafo IN13, acápite b) reconoce como activo dentro del estado de situación financiera, una criptomoneda cumpla con los elementos de la definición de activo establecida en el Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera (MC de las NIF), específicamente en la NIF A5, *Elementos básicos de los estados financieros*.

NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, y que tienen criptomonedas, que llevan a cabo actividades de minería para obtener criptomonedas, que prestan el servicio de custodia de criptomonedas y/o tienen instrumentos financieros por cobrar o por pagar denominados en criptomonedas.

Anexo 5. Fichas de validaciones de instrumentos.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
 I.4. **Autora de Instrumento:** Santillán Tafur, Hitler

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

- El Instrumento no cumple con

SI

Los requisitos para su aplicación:

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 23 de enero del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Fuente documental normativa
 I.4. **Autora de Instrumento:** Santillán Tafur, Hitler

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 18 de enero del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI: 40512374 Telf. 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
 I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Fuente doctrinaria
 I.4. **Autora de Instrumento:** Santillán Tafur, Hitler

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 28 de enero del 2022.



Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

Anexo 6. Entrevistas

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: SB. PNP Adhemir RODRIGUEZ QUISPE.

Cargo/profesión/grado académico: Pesquisa.

Institución: Policía Nacional del Perú.

Fecha: 26 de enero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

Se configura al desconocer la procedencia lícita del dinero utilizado para comprar criptomonedas, las mismas que son adquiridas en plataformas virtuales para la compra de bienes a nivel internacional o en otros casos almacenarlos o transferirlos de tal modo que dificulta su rastreo e identificación.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Sí, debido a que la globalización y tecnología han facilitado la vida de las personas al crear nuevas formas de transferencias de dinero a nivel nacional e internacional para el pago de bienes o servicios, lo cual ha sido aprovechado por las organizaciones criminales que han encontrado en este tipo de activos, una nueva forma de lavar dinero producto de diversos ilícitos penales.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Actualmente el intercambio de activos financieros está caracterizado por el anonimato, pero al encubrir este hecho en una investigación por la presunta comisión del delito de lavado de activos, no debe considerarse como modalidad, sino como complicidad.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

El encubrimiento de la confidencialidad si debe ser considerada como modalidad y complicidad en el delito de lavado de activos, ya que, al igual que la reserva de identidad en sistema financiero, esta puede y debe ser levantada por la autoridad judicial para obtener datos relevantes que contribuyan a la investigación por lavado de activos, pero si se va encubrir la confidencialidad, podríamos hablar de una acción para evitar la identificación de personas y bienes.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?**

Si genera ganancias ilícitas porque a la fecha no existe una entidad que regule o supervise la compra, venta y comercialización de estos activos virtuales, lo cual ha generado que las organizaciones criminales inviertan el dinero generado o ganado lícitamente en las famosas criptomonedas, aprovechando la confidencialidad y anonimato de estos.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?**

Sí, porque los activos financieros son están supervisadas por entidad alguna.

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas ya que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

Porque a la fecha no existen leyes o herramientas jurídicas que regulen la compra, venta y comercialización de estos.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**

Por la falta de leyes, herramientas legales e instituciones que regulen o supervisen la compra y venta de estos activos financieros digitales.

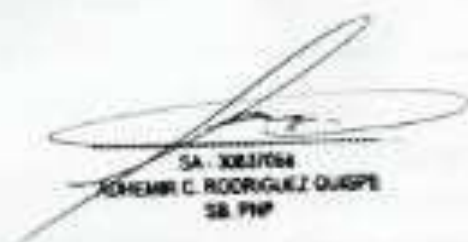
9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

A la fecha, al no existir leyes nacionales o internacionales que regulen la compra, venta y comercialización de estos; y, teniendo en cuenta el anonimato y confidencialidad de las criptomonedas, se hace indetectable.

10. En su opinión: ¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?

Si genera el delito de lavado de activos porque los pagos y cobros inseguros hacen referencia a dinero ilícito.

Lima, 27 de enero del 2022.



SA. 00817064
ALEXANDER C. RODRIGUEZ QUEPE
SE. PNP

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: Audie Richard CABALLERO TORRES

Cargo/profesión/grado académico: PESQUISA

Institución: PNP

Fecha: 27 de ENERO del 2022

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?

PODRIA CONSIDERARSE COMO UNA FORMA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA MODALIDAD DEL OCULTAMIENTO, MIENTRAS NO SE TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA REAL DEL ACTIVO FISICO QUE RESPALDARIA AL ACTIVO FINANCIERO VIRTUAL, ES DECIR QUE TODA ACTIVIDAD Y/O MODALIDAD DE TRANSACCION COMERCIAL, TERMINA EN UNA ACTIVIDAD ECONOMICA FISICA REAL.

2. En su opinión: ¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?

SI, POR CUANTO ESTAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN "PROTEGIDAS" EN EL ANONIMATO Y MUCHAS VECES DIFICILES DE RASTREAR TRAVES DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?

SI, POR CUANTO EN EL ANONIMATO EXISTE UN POTENCIAL RIESGO PUES ESA MODALIDAD "GARANTIZA" EL SECRETO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

- 4 En SU Opinión ¿Considera Ud. q.,. el intercambio de activos financieros y servicios del encubrimiento de... como nuevo, modalidad en el delito de lavado de dinero?

SI SÉ LO QUE SE GESTIONE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL EL ENCAMIENAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO A FIN DE TENER MEJOR CONOCIMIENTO DE LA PROCEDENCIA DE LOS MEDIOS ECONOMICOS CON LAS CUALES SE REALIZARON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES UN EJEMPLO DE ELLOS SON LAS TRANSACCIONES COMERCIALES REALIZADAS A TRAYES DE LOS FIDEICOMISOS

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas. Lima 2021

- ii. En su Opinión ¿considera Ud. q.,. el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?

SI PORQUE NO ESTAN SUJETAS A LA FISCALIZACION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y POR LO TANTO UNA CLARA Y EVIDENTE EVASION

- **O. ¿qué, do a tu e...? ¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas de INEFECTIVAMENTE?**

SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN SUJETAS A SUPERVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN ESE SENTIDO SE DEBERIA TENER LEGISLACIONES ACORDE A LOS NUEVOS CAMBIOS GENERACIONALES

- 7 En tu opinión ¿considera Ud. q.,. el sistema centralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas? ¿Por qué? ¿Cómo?

COMO YA SE REEIBIO PORQUE NO SE TIENEN LAS HERRAMIENTAS LEGALES NECESARIAS

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera el sistema electrónico de los servicios financieros genera un delito de lavado de dinero. Lima 2021

1. **O. ¿qué, do a tu e...? ¿C. q.,. el sistema electrónico de los servicios financieros genera un delito de lavado de dinero?**

POR EL ANONIMATO Y POR LA FALTA DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA SUPERVISION DE DICHAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DEBOUO COMO YA SE MENCIONO SON ACTIVIDADES

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: SS. PNP Carlos SUAREZ ZELADA

Cargo/profesión/grado académico: Pesquisa.

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 27 de enero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

Se configura a través del ocultamiento de la procedencia real del dinero utilizado para la compra de activos financieros virtuales.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque al encubrir el origen o procedencia del dinero físico para la compra y venta de activos financieros (criptomonedas), se estaría dificultando la identificación y rastreo del mismo.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque el encubrir la identidad mediante el anonimato, facilita que muchas personas naturales y jurídicas al margen de la ley puedan lavar activos en la compra y venta de criptomonedas.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque actualmente no existe ninguna norma que regule la comercialización de este tipo de activos financieros virtuales, por ello

debería existir algún tipo de regulación jurídica que contribuya a levantar el secreto que engloba este tipo de actividad financiera virtual.

Objetivo Específico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?**

Si, porque actualmente no existe ninguna organización nacional o internacional que fiscalice este tipo de activos financieros.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?**

Si, porque nadie supervisa que la compra y venta de los activos financieros se lleven a cabo con dinero de procedencia lícita, teniendo en cuenta que, al ser una actividad caracterizada por el anonimato y encriptada con ciertos códigos especiales, es difícil detectar su procedencia lícita.

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

Si, porque a la fecha no existen leyes o herramientas para prevenir y fiscalizar la compra y venta de activos financieros virtuales.

Objetivo Específico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**

Por la falta de leyes y preocupación de políticas de estado para prevenir el lavado de activos a través de los activos financieros virtuales.

9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

Se hace indetectable debido a la complejidad en el sistema de compra, venta y registro de este tipo de activos financieros virtuales.

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

Si genera delito de lavado de activos porque nadie garantiza que, el dinero utilizado para comprar este tipo de activos financieros sea de origen lícito.

Lima, 27 de enero del 2022.



CIP 36702137
CARLOS SUAREZ ZELADA
SOS PNP

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: SB. PNP Walter H. GERONIMO CASANA,

Cargo/profesión/grado académico: Pesquisa.

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 27 de enero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

En estos casos se configura como modalidad delictiva al ocultar la procedencia lícita del dinero usado para la compra de las conocidas criptomonedas, las mismas que son activos financieros virtuales.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque al encubrir el origen del dinero para la compra y venta de activos financieros se estaría dificultando la identificación de las personas naturales y jurídicas que posiblemente estén vinculadas a ilícitos penales.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque el anonimato es un gran problema al momento de realizar las pesquisas en una posible investigación por lavado de activos, lo cual dificulta llegar a la verdad.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, debido a la carencia de normas jurídicas que regulen este tipo de actividades que se llevan a cabo de manera virtual.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?**

Si, porque al no existir ninguna entidad que supervise este tipo de actividades, la delincuencia común y crimen organizado pueden lavar el dinero a través de este sistema. Asimismo, perjudica al sistema económico al no pagar tributos por la compra y venta de bienes con este tipo de activos.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?**

Si, porque este tipo de actividades se caracteriza por el anonimato y confidencialidad, lo cual dificulta su identificación.

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

Si, porque a la fecha no existen leyes o herramientas que ayuden a la prevención, detección y fiscalización de este tipo de actividades.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021.

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**

Por la falta de leyes en este tipo de actividades para prevenir el lavado de activos.

9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

Se hace indetectable por el anonimato y confidencialidad de los titulares de los activos financieros.

10. En su opinión: ¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?

Si genera delito por la nula fiscalización del dinero utilizado para la compra, cobros y pagos de bienes y servicios.

Lima, 27 de enero del 2022.



SA - 30843337
WALTER H. GERONIMO CASANA
SB PNA

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: SB. PNP Ernesto SOBRADO CAMPOS.

Cargo/profesión/grado académico: Pesquisa.

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 27 de enero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

Si configura modalidad porque en este tipo de actividades de compra y venta de activos financieros virtuales se desconoce la procedencia lícita del dinero.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque se estaría dificultando la identificación de personas naturales y jurídicas relacionadas o vinculadas al crimen organizado.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque el anonimato contribuye a que personas al margen de la ley se vean tentados a realizar este tipo de actividad con la finalidad de evitar la identificación e incautación de su dinero.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Si, porque el encubrir algo para su identificación y conocimiento en una investigación es lo que dificulta llegar a la verdad.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?**

Si, porque no existe ninguna norma que regule este tipo de actividades.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?**

Si, porque se caracterizan por el anonimato y confidencialidad.

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

Si, por falta de políticas de estado contra este tipo de actividades.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**


Por la ausencia de instituciones y leyes que supervisen este tipo de actividades.

9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

El anonimato y confidencialidad hacen que este tipo de actividades sean indetectables.

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

Si genera delito por la falta de leyes y organismos de supervisión en este tipo de actividades.


SA - 31161072
Ernesto W. SOBRADO CAMPOS
523 PVP

Lima, 27 de enero del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: Wilfredo Arturo Robles Rivera

Cargo/profesión/grado académico: abogado litigante

Institución: independiente

Fecha: 7 de febrero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

Los avances tecnológicos que, en los últimos tiempos, vienen creciendo de forma acelerada y el actual contexto de pandemia, han generado condiciones objetivas para que se desenvuelva esta modalidad delictiva, ya prevista en el artículo 1° del Decreto Legislativo 1106 como actos de conversión y transferencia, lo novedoso en todo caso sería el uso de tecnologías virtuales.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

El blanqueo de capitales constituye un fenómeno que se desarrolla bajo la cobertura del mercado, el mismo en el contexto de la globalización, es pluridimensional e interactivo, en ese sentido el lavado de activos es engendrado por el propio sistema capitalista pero que al mismo tiempo atenta contra el funcionamiento de este, de ahí la importancia de analizar la evolución de las modalidades que adoptan los agentes para la adecuación del Derecho Penal a esa dinámica.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Considero que en el caso de las criptomonedas, estamos ante una nueva modalidad que sirve para encubrir activos ilícitos, pues ofrecen un relativo grado de anonimato, resultando muy atractivo para los evasores de impuestos, los defraudadores y otros delincuentes inmersos en el tráfico ilícito de drogas,

No tengo experiencia en casos de activos virtuales, sin embargo creo que el funcionamiento del sistema criptográfico de activos no sería la génesis del lavado de activos, sino más bien un sistema de intercambio que puede servir como una herramienta.

9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

Supongo que si se cometiera el delito de lavado de activos mediante el uso de un sistema criptográfico, este tipo de movimiento no sería detectado, sin embargo creo que esa opinión correspondería más a un perito de alta tecnología.

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

El uso de determinado método de conversión o transferencia solo es una conducta típica del delito de lavado de activos en tanto sirva para encubrir patrimonio de procedencia ilícita que el agente conoce o presume de ese origen, lo contrario llevaría a criminalizar a personas que invierten sus ganancias lícitas en el intercambio de activos.



Lima, 7 de enero del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: GRACIELA LESDIE ROJAS ABENIO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 10 de FEBRERO del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

Se configura porque los participantes generan sus propios acuerdos y condiciones a través de lo virtual, no teniendo una fiscalización por la entidad pertinente, generando defraudación porque como es de conocimiento en nuestra legislación no existe una normativa que permita hacer este tipo de acuerdos, generando actos irregulares ya que muchas veces no se conocer la fuente del dinero.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Sí, porque estos intercambios no tienen una legislación actual que fiscalice estos movimientos monetarios a través de la virtualidad, generándose una utilización desmedida que no tiene un ente lo fiscalice, generándose solo bajo acuerdos entre las partes que muchas veces no tienen fuente de financiamiento legal.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Sí, porque una de las características del delito de lavado de activo es el anonimato o el ocultamiento de la fuente de financiamiento, entonces con estos intercambios virtuales en la actualidad se ha convertido en una actividad muy provechosa para evitar conocer la fuente financiamiento, y esto porque lo virtual lo permite, entonces es importante ya generar una nueva legislación del mismo.

4. En su opinión: ¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?

Si, porque permite no conocer la identidad del usuario y su fuente de financiamiento, dinero que de manera virtual genera incluso actividades financieras a través de las páginas web, aplicativos y otros de manera desmedida causando una defraudación.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión: ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?

Si, porque estas actividades financieras están sometidas a los acuerdos y condiciones de quienes participan y al no tener una fiscalización adecuada pues son utilizadas para realizar actos de conversión, transferencias y otros a fin de introducirlo al sistema económico y darle la legalidad, permitiendo realizar contrataciones, inversiones y otros.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?

Si, porque hasta la fecha no existe algún acto de fiscalización y normatividad de su realización y pues la virtualidad permite que no se conozca las condiciones en las que se hicieron basta una fuente y receptor de dicho acto de contratación virtual, desconociendo como es que se realizan dichos activos financieros.

7. En su opinión: ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas ya que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?

Si, porque tienen libertad para generar ganancias económicas a través de los actos de compra venta, inversiones y otros, ingreso económico que genera ganancias y al no conocer o no tener fiscalización de la fuente de financiamiento genera ganancias ilícitas dentro del sistema económico, causando una línea de desventaja a las actividades financieras que ya vienen siendo fiscalizadas.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?

Genera a través del abuso del sistema de seguridad virtual, esto pudiendo ser modificada a beneficio de uno solo en base a sus necesidades, estos sellos de seguridad permiten que el nivel de fiscalización sea muchas veces adulterada generando una actividad real de lavado de activos.

9. En su opinión: ¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?

Sí, la variación de códigos de seguridad, contraseñas permiten que sea dinámica sus actividad, característica que muchas veces la entidad no podrá generar una fiscalización adecuada porque al ser utilizada de manera ilegal como las actividades del lavado de activo siempre estarán a la preventiva de ser descubiertos, y estos códigos dinámicos permiten que limita dicha actividad.

10. En su opinión: ¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?

Sí, es la modalidad actual de cometerse delito de lavado de activos su manera de realizarse no tiene una fiscalización adecuada nuestra legislación todavía no está preparada para generarse legislaciones en contra de estos, incluso las mecánicas informáticas también están constante cambio, esto genera el abuso de las actividades ilegales en agravio de nuestro sistema económico.


Graciela L. Rojas Abenio
ABOGADA
C.A.L. 77495

Lima, 10 de febrero del 2022.

III A D t P R t G I ' I V T A S P E E N T H E \ ' 1 1 ' T , \

Título: **MEI intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021M**

En  v l s t a d a i a : John Franklin Vumpo Vargas


Cari < > / p r a f a a l o n f r a d o a c . c t 6 m k ; o ; Analista de Inteligencia de Lavado de Activos OIGIMIN f O l l c l a l de la PNPI Master.


Institución: Policía Nacional del Perú.

Fecha: 11 de febrero del 2022



Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos. Urna 2021

1. De ...do a u e  d.. ¿Cómo al Intercambio de activos financieros se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos...?

El lavado de activos realizada por el medio del sistema virtual. se configura cuando el lavador (Stj,elo acwa del delM). Utiliza como medio o canal de transacción el sistema o mundo digital. en el que. conociendo las fortalezas y debilidades técnicas y legales del sistema (Incluyendo la **OP**  MilkzA c.,,alqui&ra de loa bpOa pe,...IN p n : p l o s del Lavado de Activos establecidas en la ley penal del Lavado de Activos de c.-d., p.11fs. (En el e,uo del Peru Ol. 1106 y modillc;M;lonN).

2. En .., opinión; ¿Canal para Ud. que al Intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se configura como nueva modalidad en el delito de lavado de activos...?

Si. ea una de las formas en el que se ...  adOS de converción, transie _ o de ocultamiento y/o tenencia por los medios del lavado de activos en un **mwm**  Espe, l ; , , , , t e en p:11:ses con debilidades en su sistema legal

1. En ... opinión ¿Canal para Ud. que al Intercambio de activos financieros a

Si. por   

l _ da lea tecnologías como medio para realiz • tran.,.,.,er>da•

través de encubrimiento del origen del dinero se configura como nueva modalidad anal del delito de lavado de activos...?

a
financiera del lavado de activos de • vltdo de ac:woa.

- En su opinión, ¿Considera Ud. que el Intercambio de activos financieros a través de instrumentos de confidencialidad se considere como nueva modalidad del delito de lavado de activos?

Si es una modalidad m... blizada... ra=... 's'... ro:-----,

Objetivo EtNkifCO N° 1

Explicar de qué manera el sistema de centralización de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

- 5 En su opinión: ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?

SI, si los activos del origen son ilegales, los efectos también lo son

- 1. Diferencia de su entendiendo ¿El sistema de centralización de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?

El seguimiento de los movimientos de los activos virtuales mediante el uso de herramientas de análisis de datos, a través de la autorización legal de los datos, mediante el uso de herramientas de análisis de datos, a través de la autorización legal de los datos, mediante el uso de herramientas de análisis de datos...

- 7. En su opinión: ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas ya que no existen controles, ni ninguna intervención? ¿Por qué?

La ley de IM o ilegalidad del origen de los activos virtuales genera ganancias ilícitas ya que no existen controles, ni ninguna intervención, a través de la autorización legal de los datos, mediante el uso de herramientas de análisis de datos...

Objetivo EIPIC[fig N° 2

Explicar de qué manera el sistema de centralización de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos. Lima 2021

- 8 De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera el sistema de centralización de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos?

La centralización de los activos virtuales no es un delito por sí mismo, el delito ocurre cuando el lavador (5. ft, b. Activo del delito) aabiMdo. mo.odeo'''' o presumiendo al origen legal de los activos (d. -O. bienes. ganando los o afiliados) trata de ocultarlos. Inten: alario o Integra,io al sistema =k>económioo bajo cualquere< modalidad En el pt811Snla caso. tw.de<odo U90 del sistema enc,i) tado lo que h— el sistema et dolk:ullar. , delacdbeo.

- 9. En su opinión: ¿El sistema de centralización de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?

Considero que, teniendo en cuenta los aspectos del uso de TIC, el respaldo legal de cada uno, Bajo ... adecuada planificación, de inversión. con ... de Juabm aukri:19des y enlaces de cada uno, !>'-'!lega, - reailal'H ... Invnt,gadOn p,oTii- ra — :O. — — flnancletOil

10. En su opinión: ¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?

El sistema criptográfico, como todo sistema, empresa u organización va a cobrar por el uso de su software, de su plataforma, de su tecnología. En ese sentido, aquellas personas que van a lavar su dinero, o el dinero de otras personas, si van realizar actos de colocación, intercalación o integración (etapas de lavado de activos) lo pueden realizar por medio de diversas modalidades, y en el caso del uso del sistema encriptado, dado sus bondades, permite a que pueda ser utilizado para el lavado de activos.



John F. YUMPO VARGAS
Abogado
CAL-54979

Lima, 13 de febrero del 2022.

<tr|1 ,n: PMfC.\1/1,J',\" pi:; t'l\"fMEV15JA

Título: **Del intercambio de activos financieros virtuales como Nueva Modalidad delictiva en el lavado de activos, um, 2021**

Entrevistado,/: Cinthya Cruz ROJAS ABENIO

Categoría profesional/ grado, categoría: Abogada

Institución: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Fecha: 16 de febrero del 2022

Objetivo General

Definir como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia. ¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?

El intercambio de activos financieros (criptomonedas), al utilizar la red de pares permite un cambio de criptomonedas entre los individuos sin la necesidad de que exista un intermediario, por lo que es difícil para las autoridades que en el Perú puedan controlar dicho intercambio y el origen del dinero que respalda a estos actos, pudiendo esto ser aprovechado por organizaciones criminales que se dedican, al lavado de dinero, dando origen a una posible nueva modalidad de dicho delito.

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?

Al no existir registro obligatorio de los individuos que realizan el intercambio ante una institución y/o órgano de control del estado peruano, el origen del dinero podría ocultarse al ser procedencia ilícita, convirtiéndose en una modalidad para los individuos lavadores de activos.

3. En su opinión. ¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?

El alto nivel de anonimato en el intercambio de los activos financieros virtuales permite a las organizaciones criminales encubrir sus actividades delictivas y sus transacciones, facilitando a los lavadores el blanqueamiento

del delito ilícito al ser difícil de ser rastreados por las autoridades. debido a que el anonimato evita que los individuos que realizan el intercambio dejen sus datos o cualquier otra información que les pueda identificar fácilmente, pudiendo considerarse como una nueva modalidad en la comisión del delito de lavado de activos

5. En su opinión ¿Considera Ud que el intercambio de activos financieros a través de plataformas de intercambio de activos financieros virtuales imposibilita a las instituciones del estado que se encargan de investigar el delito de lavado de activos, al no poder rastrear el origen de los participantes y del origen del dinero empleado en dichas operaciones cibernéticas, siendo aprovechado por organizaciones delictivas para realizar el blanqueamiento del dinero ilícito, pudiendo ser una nueva modalidad en la comisión de este hecho delictivo?

La confidencialidad de los datos de los individuos que participan en el intercambio de activos financieros virtuales imposibilita a las instituciones del estado que se encargan de investigar el delito de lavado de activos, al no poder rastrear el origen de los participantes y del origen del dinero empleado en dichas operaciones cibernéticas, siendo aprovechado por organizaciones delictivas para realizar el blanqueamiento del dinero ilícito, pudiendo ser una nueva modalidad en la comisión de este hecho delictivo.

Obletivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas. Uma 2021.

5. En su opinión ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?

El sistema descentralizado que presenta como característica los activos financieros virtuales, permite que cualquier individuo de cualquier parte del mundo acceda al ciberespacio que ofrece el ítem. pueda realizar un intercambio con otro individuo sin tener la necesidad de tener un intermediario, evitando de esta manera cualquier tipo de control por parte de los estados ante dicha operación, borrando cualquier tipo de frontera o limitación ante estas operaciones de intercambio. generando esto el empleo de dinero de origen ilícito sea muy difícil de poder demostrar su origen, lo que permite, a que al emplear dinero ilícito generarla ganancias ilícitas

6. De acuerdo a su experiencia ¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas de manera indetectable?

Si generarla ganancias ilícitas de manera indetectable. debido a que los intercambios de los activos financieros virtuales se pueden realizar por cualquier individuo desde cualquier parte del mundo a cualquier parte del mundo sin tener limitaciones o control alguno por parte de los estados o gobiernos de cada país.

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas ya que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

En la actualidad la legislación peruana y otras en el mundo no cuentan con una institución responsable de regular el intercambio de criptomonedas, debido a que las características de creación de estos criptoactivos le permiten evolucionar en forma constante sin tener ningún intermediario, en la cual al ser descentralizada permite a que cualquier individuo que se encuentra en cualquier parte del mundo pueda realizar un intercambio de estos activos con otro sin estar limitado a ninguna institución reguladora de algún país, permitiendo esto que organizaciones criminales puedan emplear este medio como una nueva modalidad para generar ganancias ilícitas al emplear dinero ilícito en dicha actividad.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**

El sistema criptográfico empleado en el intercambio de los activos financieros virtuales, impide el acceso a la información que se puedan generar entre los dos individuos que realizan dicha acción, al encriptar la información intercambiada, permitiendo a las organizaciones criminales el lavado de activos.


9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

Si genera un delito de manera indetectable, porque es imposible conocer a los usuarios y el origen de los activos empleados en el intercambio financiero virtual por las instituciones del estado que investigan la comisión del delito de lavado de activos.

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

Si considero que genera un delito de lavado de activos, siempre y cuando que el origen del dinero empleado en dicho intercambio tenga procedencia ilícita.

Lima, 16 de febrero del 2022


.....
Cynthia Cruz Rojas Abenio
Abogado
CAL 77496

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: Antonio Edmundo RAMÍREZ INFANTE

Cargo/profesión/grado académico: Abogado libre y Capitán PNP/Abogado/Estudios culminados en Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Institución: Policía Nacional del Perú.

Fecha: 16 de febrero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

El solo intercambio de activos financieros virtuales no representa la configuración de una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos. Para que se configure como tal, debemos ubicar, primeramente, la descripción típica en el código penal o en una ley especial. Por lo tanto el solo intercambio de activos financieros por su desarrollo sin laceración de un determinado bien jurídico no es delito. Es importante precisar que de acuerdo a los avances de la criminalidad cibemética resulta imprescindible tener una regulación para "posibles" comportamientos extenozados que promuevan el lavado de activos.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

No se considera, pero si se podría considerarse debido a que los activos financieros virtuales se caracterizan por la clandestinidad, en el cual no se requiere un tercero financiero confiable para realizar la transacción (por ejemplo, un banco).

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

En la actualidad no se considera, pero si se podría considerar por los fundamentos expuestos en la respuesta de la pregunta 2.

4. En su opinión, ¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?

No se considera, pero si se podría considerar. En estos casos es importante señalar que los offshore (paraísos fiscales) actualmente vienen albergando criptomonedas (Bitcoins y otros).

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, Lima 2021.

5. En su opinión, ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?

Podría generar ganancias ilícitas. La pregunta no puede darte la respuesta. El por qué a la interrogante se tendría que sustentar en la clandestinidad de la operación y desconocimiento de la transacción.

6. De acuerdo a su experiencia, ¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?

En muchos casos sí. Sería necesario motivar a la Contraloría para el correcto cumplimiento de las Declaraciones Juradas para ubicar posibles desbalances patrimoniales.

7. En su opinión, ¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas ya que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?

Sí. Es necesario tener una ley especial que especifique de qué manera el control gubernamental a través de sus diferentes instituciones debería prevenir, investigar y combatir la delincuencia cibemética.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?

Mediante la clandestinidad de la operación, se podría materializar mediante dinero material un activo virtual proveniente de una actividad ilícita.

9. En su opinión, ¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?

En algunos casos si. Para ello el Estado deberá mejorar sus mecanismos de control. Deberíamos mirar hacia México, país en donde fluye doctrina interesante al respecto.

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

Considero que no es la causa medular. El animus en el lavado de activos es legalizar las ganancias que provienen de una actividad ilícita, no por cobros y pagos inseguros.

~~Antonio E. RAMÍREZ INFANTE
ABOGADO
CAL N° 69939~~

Lima, 16 de febrero del 2022.

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

Título: "El intercambio de activos Financieros Virtuales como Nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021"

Entrevistado/a: MARIE ZARELA FLORES CURASI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA-FISCAL ADJUNTO

Institución: MINISTERIO PUBLICO

Fecha: 16 de febrero del 2022.

Objetivo General

Determinar como el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos, Lima 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Cómo el intercambio de activos financieros virtuales se configura como una nueva modalidad delictiva en el lavado de activos?**

Consideramos que la tecnología bancaria tiene que dinamizarse conforme a la vivencia de la sociedad, pues en ese sentido, el mundo bancario ha desarrollado herramientas que estén a la disposición del usuario de una manera fácil y más accesible. El intercambio de activos financieros, que al día se realizan un número difícil de registrar, hace que esta sea una modalidad más accesible y menos rastreable.

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del origen del dinero se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Consideramos que toda herramienta que los bancos utilicen para la mejoría de sus usuarios y que estos últimos realicen para el intercambio de activos, son evidentemente utilizados de todas las formas para fines ilícitos. Tratándose de encubramiento de la fuente, hace que este tenga más sospecha en su ilicitud.

3. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento del anonimato se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Consideramos que la opción que se ofrece para realizar estas operaciones de intercambio de activos financieros viene a ser una forma que se utiliza para pasar desapercibido e identificable. Como método o modalidad de aquella

persona que decide actuar como anónimo para actuar ilícitamente puede ser aceptada, pero para realizar estas operaciones si la entidad te da estas opciones actúas dentro de la legalidad de estas operaciones.

4. En su opinión: **¿Considera Ud. que el intercambio de activos financieros a través del encubrimiento de la confidencialidad se considera como nueva modalidad en el delito de lavado de activos?**

Consideramos que este encubrimiento, para ser considerado una modalidad tiene que realizar como opción delictiva a tomar por parte del sujeto, pero el encubrimiento de la confidencialidad vendría a ser una opción que la entidad mantiene, en figura distinta de anónimo, con conocimiento de la persona que realiza estos intercambios de activos financieros. Por ende toda entidad donde se realizan estas operaciones con activos financieros, registran a aquellas personas.

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué manera el sistema descentralizado de los activos financieros

virtuales genera ganancias ilícitas. Lima 2021.

5. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas? ¿Por qué?**

Estas operaciones sumamente complicadas en muchos casos, al usar diversas fuentes y destinos, sin duda genera una difícil forma de hallar la forma ilícita en el que actuaron, pero si se logra descifrar las operaciones que se realiza en sistemas virtuales, podría considerarse como un sistema de ganancia.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El sistema descentralizado de los activos financieros virtuales genera ganancias ilícitas, de manera indetectable?**

No tengo experiencia en estos casos, pero esta clase de operaciones complicadas, tienen que ser rastreadas de algún modo y así determinar su ilicitud.

7. En su opinión: **¿considera Ud. que el sistema descentralizado de los activos financieros genera ganancias ilícitas ya que no son controladas por ninguna institución? ¿Por qué?**

Cualquier método de realizar una operación con activos financieros puede generar ganancias ilícitas siendo controladas por una entidad o no, desde luego que si no hay una supervisión constante y profesional hay más posibilidades de generar ganancias ilícitas, pero el grado de complejidad para estas operaciones hace que también pocas personas realicen estas operaciones y por ende no demanden una especial supervisión de esta.

Objetivo Especifico N° 2

Explicar de qué manera el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, Lima 2021

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el sistema criptográfico de los activos virtuales genera un delito de lavado de activos?**

No tengo experiencia en este aspecto, pero si es un método de hacer pasar activos de origen ilícito por uno lícito, podría ser considerado como uno.

9. En su opinión: **¿El sistema criptográfico de los activos financieros virtuales genera un delito de lavado de activos, de manera indetectable?**

En la actualidad los sistemas de operaciones de activos financieros como métodos de uso son muy complicados de realizar, por ende, estas determinaciones de deben dejar a los peritos expertos.

10. En su opinión: **¿considera Ud. que en el sistema criptográfico de los activos financieros virtuales debido a que se aplican cobros y pagos inseguros de origen ilícito genera un delito de lavado de activos?**

Este método que se realiza en cuanto conducta típica sabida, tendría que determinarse si puede haber una conversión ilícita generada del lavado de activos, por otro lado, no puede haber una generalización.

Lima, 16 de febrero del 2022.



Miguel Ángel Córdova
Fiscalía Provincial de Despeñadero
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Lavado de Activos de Pisco de Tarma